TOMO XXV MONTEVIDEO, Miércoles 11 de Octubre de 1911 Núm. 1772

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Dispone que las Intendencias Municipales proporcionen, de acuerdo con las respectivas Juntas Económicas, los locales adecuados para el funcionamiento de las oficinas y laboratorios de las Inspecciones Veterinarias.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 9 de 1911.

(Número 2482|11).

Vistos: Estos antecedentes instruídos con motivo de la gestión de la Intendencia Municipal del Durazno de acuerdo con lo resuelto por la Corporación Municipal en el petitorio del jefe de la Inspección Veterinaria de aquel Departamento para que se le proveyera de local apropiado, necesario para establecer las oficinas y laboratorio de la Inspección;

Atento: 1.o A que por el artículo 9.o, inciso 3.o de la ley de 13 de Abril de 1910, las Juntas Económico-Administrativas están obligadas á proporcionar gratuitamente los locales adecuados para establecer en las Tabladas, Mataderos, Plazas de Frutos, etc., los laboratorios y oficinas de Inspección Veterinaria; 2.o A que el 25 o|o que se asigna á las Intendencias de la República de lo que se recaude "en cada Departamento por Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes", en los Departamentos de Campaña, debe ser invertido "en la construcción y mejoramiento de corrales para el abasto y mercados municipales"; 3.o A que la erogación que puede originarse por el concepto indicado, tiene el carácter de gasto extraordinario en caso urgente, debiendo por tanto imputarse al rubro que en los presupuestos respectivos existe (asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas);

SE RESUELVE:

1.o Que las Intendencias Municipales, con el acuerdo de las Juntas, proporcionen gratuitamente á las Oficinas y Laboratorios de Inspección Veterinaria "los locales adecuados en las Tabladas, Mataderos, Plazas de Frutos, etc."

2.o Que en caso de que no dispongan de locales, el importe del alquiler de los que arrienden para el objeto indicado en el artículo anterior, se impute al rubro "Asignación á los efectos del artículo 12, inciso 29 de la Ley Orgánica de Juntas."

3.o Que se circule, inserte y publique.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
P. MANINI RÍOS.

Ministerio de Industrias

Decreto. Designa al profesor don Alejandro Backhaus para el cargo de inspector general de Estaciones Agronómicas. Autoriza la contratación del agrónomo señor Oberfoerster Weigelt, como profesor de una de las estaciones.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 7 de 1911.

(Carpeta núm. 505|24).

Habiendo sido sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo la ley que crea seis Estaciones Agronómicas,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de 22 de Abril ppdo. en lo que se refiere á la contratación del profesor Alejandro Backhaus para la propaganda agronómica y desígnase al mismo profesor para ocupar el cargo de Inspector General de Estaciones Agronómicas, á que se refiere el artículo 3.o de la mencionada ley, y con el goce de la asignación mensual que la misma establece.

Art. 2.o Autorízase la contratación del agrónomo don Oberfoerster Weigelt, por el término de tres años, como profesor de una de las indicadas estaciones, fijándosele una remuneración mensual de doscientos pesos ($ 200.00) y la suma de cuatrocientos pesos por una sola vez en concepto de viático para su viaje de venida y de retorno una vez vencido el término del contrato; todo ello con cargo á la ya indicada ley.

Art. 3.o El contrato á que se refiere el artículo anterior empezará á regir desde el día en que se dé posesión del puesto al indicado profesor.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. Fíjase el 1.° de Enero del año entrante, para que empiece á regir el artículo 40 modificado, del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfecciones y Exposiciones-ferias.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 7 de 1911.

(Carpeta núm. 767).

Vista: La nota de la División de Ganadería pidiendo se establezca la fecha en que deba entrar en vigencia el artículo 40 modificado del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias;

Considerando: Que tratándose en este caso de una disposición desconocida en el país, es conveniente establecer un plazo prudencial á fin de que la Oficina respec-

tiva pueda, por medio de él, dar á la resolución gubernativa de fecha 2 de Septiembre último la mayor publicidad posible, á fin de que, llegado el momento de ponerse en práctica, no pueda ser alegada su ignorancia por ninguna de las personas á quienes pueda concernirle;

SE RESUELVE:

Fijar la fecha del 1.o de Enero del año entrante de 1912 para que se empiece á cumplir el referido artículo 40 modificado del expresado Reglamento.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Concede al señor Julio Duclós los animales que sean decomisados en el matadero de los Corrales de Santa Lucía, para destinarlos á fines industriales.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 7 de 1911.

(Carpeta núm. 1787).

Vista: La solicitud de don Julio Duclós para que se le cedan gratuitamente los animales decomisados en los mataderos de la Barra de Santa Lucía, comprometiéndose á esterilizarlos en la forma que determine la División de Ganadería y bajo la vigilancia de la misma Oficina;

Por los fundamentos del informe de dicha División, producido en la expresada solicitud,

SE RESUELVE:

Conceder, con carácter absolutamente revocable, al señor Julio Duclós, los animales que se decomisen en el matadero de la Barra de Santa Lucía, á los fines de su utilización industrial y siempre que el peticionario observe estrictamente las siguientes condiciones:

1.a El señor Duclós se compromete á esterilizar dentro de las veinticuatro horas las carnes y vísceras que la Inspección Veterinaria le entregue en las canchas de faena.

2.a La esterilización se hará á la temperatura y en las condiciones que determine la División de Ganadería.

3.a Los productos obtenidos se destinarán exclusivamente á usos industriales.

4.a Las carnes y vísceras decomisadas serán transportadas directamente de las canchas de faena á los tachos de esterilización, en recipientes ó carros absolutamente impermeables, los que serán desinfectados diariamente en la forma que determinará la Oficina del ramo.

5.a La Oficina de Inspección Veterinaria vigilará las diversas operaciones, no permitiendo se aproveche ningún producto que no haya sido perfectamente esterilizado.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Acuerda patentes de invento á la Sociedad Badische Anilin y Soda Fabrik de Ludwigehfen Rhein, relativas á procedimientos para la fabricación de amoníaco.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 7 de 1911.

(Carpeta núm. 688).

Vista: La precedente solicitud de Barbosa Caravia y Cía., en representación de la Sociedad Badische Anilin y Soda Fabrik, de Ludwigehfen Rhein, sobre patente de privilegio por el término de nueve años para "Un procedimiento para la producción del amoníaco";

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

Resultando: 1.o Que los peticionarios acompañan su escrito inicial con tres certificados de patentes legalizadas, en testimonio de las solicitudes de privilegio presentadas en Alemania y aún no despachadas en la época en que los precitados documentos fueron expedidos;

2.o Que el certificado B 57.022 se refiere al procedimiento relativo á la obtención de "pastas de contacto" que intervienen en la preparación industrial del amoníaco;

3.o Que el certificado B 58.377 concierne á un método aún más perfeccionado para la preparación de las pastas de contacto que intervienen en el procedimiento á que se refiere el certificado anterior;

4.o Que el certificado B 60.542 se refiere á una mejora sustancial susceptible de caracterizar por sí misma un nuevo procedimiento para la preparación industrial del amoníaco;

5.o Que el invento correspondiente al certificado B 57.022, según lo informado por la Dirección de Minas, reune suficientes condiciones de practicabilidad y novedad, hallándose en idénticas condiciones el designado en el certificado B 60.512;

6.o Que el invento B 58.377 guarda, por su finalidad y por los elementos que lo constituyen, estrecha conexión técnica é industrial con el correspondiente al certificado B 57.022, según los términos del informe de la Dirección de Minas, debiendo advertirse, además, que reviste utilidad y novedad acreedoras á privilegio tan sólo considerado como complemento ó parte integrante del invento correspondiente al certificado B 57.022;

7.o Que habiendo la Dirección de Minas aconsejado la expedición de dos patentes de privilegio, correspondientes á dos inventos distintos: el uno, resultante de los certificados B 57.022 y adicional B 58.377; y el otro, contenido en el certificado B 60.542, los peticionarios se han manifestado en un todo de acuerdo con el temperamento propuesto, habiendo acompañado además los documentos exigidos para la concesión de cada una de las dos patentes precitadas;

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de la materia y teniendo presente que si bien los interesados han iniciado una sola gestión de privilegio, ella implica, en realidad, una doble solicitud, por cuanto involucra elementos que necesariamente deben ser objeto de patentes individuales, ya que la diversidad de su índole así lo requiere;

SE RESUELVE:

Conceder, con las reservas de derecho, por el término de nueve años y previo pago de la primera anualidad, la patente de invención que se solicita para "Un procedimiento relativo á obtención de pastas de contacto que intervienen en la preparación industrial del amoníaco" (certificados B 57.022 y B 58.377).

Conceder en iguales condiciones el privilegio que se solicita para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de amoníaco, basado en la acción catalítica de los óxidos ó sales de molibdeno" (certificado B 60.542).

Acuérdase á la Sociedad Badische Anilin y Soda Fabrik un plazo de 24 meses para el planteamiento en el país de las industrias á que se refieren las patentes concedidas.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes á sus efectos.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Admite la gestión de los señores Clausen y Cía. tendiente á que se haga extensiva á las clases que menciona, la marca de su propiedad núm. 3254.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 7 de 1911.

Vista: La precedente gestión de Clausen y Cía. solicitando se haga extensiva á las clases 11, 14 y 33 de las categorías II y IV la aplicación de la marca número 3254 de que son propietarios;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y la Cámara de Comercio; y

Resultando: Que la Oficina de Patentes informa que los señores Bassolini Hnos. tienen registrada á su favor la referida marca con relación á la clase 33, por lo cual se le dió vista del expediente á los referidos señores, quienes dejaron expirar el plazo sin presentar escrito alguno;

Considerando: Que registrada la marca por Bassolini Hnos. en 1891, la misma se extinguió en 1901 (22 de Abril) de acuerdo con el artículo 11 de la ley de la materia, habiendo transcurrido, por consiguiente, "diez años", desde la época en que aquella marca caducó, sin que los señores Bassolini dedujeran acción alguna en el sentido de su renovación;

Considerando: Que no es posible otorgar á una marca que ha caducado una protección mayor que la que la ley dispensa á las marcas en uso por el término de diez años,

SE RESUELVE:

Declarar procedente la gestión de Clausen y Cía., quienes podrán proseguirla ante la Oficina del ramo, con ajuste estricto á lo que preceptúa la ley de la materia sobre solicitudes de registro de marcas.

Vuelvan estos antecedentes á la Oficina de Patentes á sus efectos.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 1911.

1—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para invertir la suma de $ 64.00 en la confección de trajes destinados á los peones permanentes al servicio de esa oficina.

2—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso para que se permita el despacho libre de derechos de 20 cajones de vidrio estriado, destinado á la claraboya del Mercado Agrícola.

3—Se autoriza á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional para que el hospital de San José continúe despachando recetas á los pobres que se encuentran bajo la protección de la Sociedad de Beneficencia del mismo departamento.

4—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor de los empleados del Registro de Estado Civil que se detallan, las diferencias de sueldos, por haber desempeñado funciones superiores, con motivo de la licencia concedida al ex director señor Bollo.

5—Se resuelve que la nota de la Intendencia de Montevideo, comunicando que la Junta ha resuelto contribuir con la suma de $ 500.00 para sufragar los gastos que exige el reparto de juguetes á

los niños pobres; pase á la Contaduría General del Estado.

6—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos seis centésimos ($ 6.06), para pagar los gastos de locomoción del mes de la fecha, del electricista de la Casa de Gobierno Guillermo Albertelli.

7—Se dicta resolución en los antecedentes instruídos con motivo de la queja del señor Manuel G. Minetti, contra el secretario de la Intendencia Municipal de Paysandú, por haber éste dispuesto que cada vez que aquél ocurra á la oficina á informarse del estado de ciertos expedientes, se entienda directamente con él; confirmándose la resolución de la Intendencia de fecha 9 de Agosto de 1911.

8—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Salto por la suma de mil pesos (pesos 1.000.00), para las obras de vialidad á realizarse en la Avenida Independencia y 18 de Julio hasta Constitución.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

10—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para invertir la suma de $ 15.00 mensuales en remunerar los servicios de un guarda bosque.

11—Se acepta la renuncia del alcalde escribiente de la Jefatura de Cerro Largo, don Carlos M. Pedragosa, y se nombra en su reemplazo á don Pedro Mambrú.

12—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por doce pesos treinta centésimos (pesos 12.30), por gastos originados en la conducción de un anciano y un demente á la Capital.

13—Se autoriza á la Jefatura de Soriano para invertir la suma de $ 45.00 en la compra de materiales y trabajo de alambrado de las chacras policiales de la 7.a y 8.a sección.

14—Se nombra médico de policía de Maldonado al doctor Máximo Halty.

15—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Septiembre ppdo.

16—Se nombra subcomisario de la 1.a sección urbana de Florida al escribiente de la 6.a sección del mismo departamento Ataliva P. Iglesias, y para sustituir á éste al señor Diógenes Martínez.

17—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para reforzar el rubro "Chapas para rodados", con la suma de $ 10.86.

18—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Maldonado para invertir la suma de $ 20.00 mensuales en remunerar los servicios de un escribiente.

19—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 3.a sección de Maldonado, don Macario de León, y se nombra en su reemplazo á don José Méndez.

20—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00), importe de gastos originados en comisiones á esta Capital.

21—Se acepta la renuncia del escribiente de la 6.a sección de Paysandú, Rosendo Barreiro, y se nombra en su reemplazo á Miguel Coronel.

22—Se promulga la ley que modifica el inciso final del artículo 5.o de la ley de 7 de Noviembre de 1910, que creó la Asistencia Pública Nacional.

23—Acuse de recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cinco pesos ($ 5.00), importe de avisos para el llamado á licitación para la reconstrucción de la fachada del edificio de la Jefatura de Canelones.

25—Se autoriza la construcción de una línea telefónica hasta la nueva subcomisaría del pueblo Ecilda Paullier en el Departamento de San José, dentro de la suma de $ 586.75.

26—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 10.64), reintegro de lo abonado al auxiliar de la Jefatura de Tacuarembó por gastos de conducción de seis enfermos á la Capital.

27—Se resuelve ampliar á $ 5.040.25 el monto autorizado por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de Abril ppdo. para la construcción del edificio de la comisaría de la 17.a sección de Colonia.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por tres pesos con treinta centésimos ($ 3.30), reintegro de lo abonado al teniente coronel Mauricio Suárez de la Jefatura de Minas, por gastos de conducción de una enferma hasta esta Capital.

29—Se autoriza á la Jefatura de Río Negro para abrir una licitación á fin de efectuar los trabajos de reconstrucción de la comisaría de la 4.a sección, por un costo de $ 1.214.70.

30—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos con diez centésimos ($ 8.10), reintegro de lo abonado al escribiente de la 1.a sección de Río Negro, por gastos de conducción de un prevenido á la Capital.

31—Se resuelve exonerar de derechos á un cajón con dos candelabros para la Iglesia de la Inmaculada Concepción.

32—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos con veintiocho centésimos ($ 9.28), reintegro de lo abonado al cabo de la Jefatura de Rivera, Jeremías Montero, por gastos de conducción de un menor y un demente á la Capital.

33—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 3.a sección de Artigas, Eufemio F. Mombrú, y se nombra en su reemplazo al subcomisario de la 6.a Florencio Pérez Varela y en reemplazo de éste al sargento de la misma Juan de la Cruz Cabrera.

34—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por tres pesos con veintiocho centésimos ($ 3.28), por gastos de conducción de una mujer á la Capital.

35—Se acepta la renuncia del escribiente de la comisaría de Siete Cerros (Rocha), Isidro Roig, y se nombra en su reemplazo al de igual clase de la comisaría "18 de Julio", Eleuterio Fernández Chavez, y en sustitución de éste á Fermín Corbo.

36—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cuatro pesos cuarenta y dos centésimos ($ 4.42), gastos ocasionados en la conducción de un demente á la Capital.

37—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje en Septiembre ppdo.

38—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por trece pesos con ochenta y seis centésimos ($ 13.86), importe de la conducción de materiales para la construcción de la red telefónica de Rivera.

39—Se nombra escribiente de la 3.a sección de Cerro Largo á don Eustaquio Becerra.

40—Se manda librar orden de pago á favor de la Fiscalía General de Policías por veintiún pesos con cincuenta centésimos ($ 21.50), importe de quince ejemplares del Código Rural para la Jefatura de Cerro Largo.

41—Se nombra médico de policía de la Capital (Extramuros) al doctor Valentín Alvarez.

42—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Florida por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de las reparaciones efectuadas en los w. w. c. c. de la comisaría de la 1.a sección.

43—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 2.954.69), excedente de la asignación presupuestada para la compra de forraje.

44—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan Esquirre y D'Arripe.

45—Se expide la carta.

46—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Septiembre ppdo.

47—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por quinientos treinta y dos pesos treinta y seis centésimos ($ 532.36), importe de gastos reservados originados durante el mes de Septiembre.

48—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Eduardo Souza.

49—Se expide la carta.

50—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por mil trescientos pesos ($ 1.300.00), para sufragar los gastos extraordinarios que se originen durante el presente mes.

51—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ochenta y siete centésimos ($ 1.442.87), importe de la provisión de efectos de equipo y mobiliario para la Comisaría de la 2.a sección.

52—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la adquisición de forraje en Septiembre próximo pasado.

53—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de once pesos ($ 11.00), importe de avisos publicados para los dos llamados á licitación para la reconstrucción de la fachada del edificio de la Jefatura de Canelones.

54—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00), suma que entregará al Asilo Buen Pastor por concepto de las pensiones de las menores recluídas y gastos autorizados.

55—Se resuelve que la Intendencia Municipal de Maldonado impute los gastos de mudanza de las Oficinas de la Junta al rubro "Eventuales" del presupuesto municipal.

56—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para invertir la suma de $ 195.00 en la colocación de pararrayos y timbres eléctricos en el edificio municipal.

57—Se dicta resolución en la gestión de la Intendencia Municipal de Paysandú para que se le autorice á abonar la suma de $ 1.757.65 procedente de cuentas pendientes de pago por servicios originados durante el ejercicio 1910-1911, declarándose que la relación de deudas que adjunta la Intendencia referida, se tenga presente al hacer la distribución semestral de la asignación prevista en su presupuesto, para ser prorrateada entre los créditos de las administraciones anteriores,

una vez justificada en forma su legitimidad y con la aprobación del Poder Ejecutivo.

58—Se dicta resolución en la gestión de la Intendencia Municipal de Rivera para que se le revaliden varias autorizaciones sobre erogaciones realizadas en el ejercicio 1910-1911, declarándose que respecto de los gastos de la Inspección Técnica Regional respectiva, la Intendencia Municipal de Rivera tenga presente el decreto de 13 de Julio del corriente año, no haciéndose lugar á la creación de los cargos de capataz y peón, que la Junta Electoral debe sesionar cuando corresponda en el salón de la Junta Económico-Administrativa, debiendo la Secretaría de aquélla estar instalada en el mismo edificio, y que la suma de $ 3.00 mensuales por alquiler de un local para depósito de herramientas debe imputarse al rubro "Eventuales" del presupuesto municipal.

59—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por la suma de quinientos pesos (pesos 500.00), subvención correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

60—Se dicta resolución en el expediente relativo á la construcción de un mercado en Florida, con motivo de haberse negado la Intendencia Municipal del mismo departamento á devolver al empresario de las obras, señor Leopoldo Tosi, la garantía depositada por este último, invocando como motivo que no sabía si se había deducido la economía de quinientos ochenta pesos con noventa y un centésimos obtenida por la modificación introducida en la construcción de los cimientos, declarándose que la Intendencia Municipal de Florida procede de acuerdo con el contrato celebrado para la construcción del mercado de dicha localidad, al retener la garantía depositada por el contratista hasta tanto no le sea entregada la economía obtenida con motivo del cambio de cimentación en dicha obra, sin perjuicio de que si el contratista Tosi tiene observación que formular sobre el monto de la diferencia calculada, haga las gestiones procedentes para su reducción.

61—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo en virtud del recurso interpuesto por don Héctor Vázquez de la resolución municipal que no hizo lugar á las reclamaciones del recurrente contra la imposición de una multa de $ 10.00 impuesta por la Dirección de Salubridad, en virtud que la casa de la calle Blandengues, de su propiedad, no se ajusta á las disposiciones reglamentarias sobre casas de inquilinato, confirmándose la resolución apelada.

62—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por treinta pesos ($ 30.00) para los gastos de inspección del edificio destinado á Mercado de Salto.

63—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

64—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo para que impute la suma de $ 283.00, adeudada por alquileres de la casa calle Bartolomé Mitre número 251, á rentas propias de 1911-1912, debiendo cargarse el importe de los alquileres de la Sección Obras Municipales, desde Julio último en adelante, en la forma ya indicada.

65—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Soriano para adquirir 20 columnas y 28 candelabros destinados á la rambla que se construye sobre el río Negro.

66—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-telefónica de la Presidencia por la suma de diez y ocho pesos sesenta centésimos ($ 18.60), importe de los gastos ocasionados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año en la inspección de los aparatos y conexiones de la red telefónica subterránea.

67—Se acepta la renuncia presentada por el teniente 1.o del Cuerpo de Bomberos José B. Calvo y se nombra en su reemplazo al teniente 2.o graduado Miguel Irigoyen.

68—Se nombra subcomisario de la 23.a sección de la Capital al oficial inspector Eduardo Gómez, en reemplazo de éste al escribiente de 1.a clase José L. Tejerías, para subrogar á éste al de 2.a Ernesto Núñez Brian y en sustitución de éste á don Juan Antonio Márquez.

69—Se nombra escribiente de la Comisaría de Ordenes de la Jefatura Política de la Capital, al ídem de 2.a clase Arturo G. Pintos y para sustituir á éste al actual cabo correista José Contenti.

70—Se autoriza á la Jefatura de Río Negro para incluír en sus presupuestos mensuales la suma de $ 30.00 por concepto de subsidio para el sostenimiento de la banda de música popular de Fray Bentos.

71—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por ciento veintiún pesos sesenta y cinco centésimos ($ 121.65), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Septiembre ppdo.

72—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), suma que remitirá la Comisión de fesjetos para la inauguración del ferrocarril á Treinta y Tres, como contribución del Gobierno á las fiestas que se celebrarán.

73—Se manda liquidar á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 301.45, por concepto de alumbrado en Julio ppdo.

74—Se manda liquidar á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, la suma de $ 302.10 por concepto de alumbrado en Agosto ppdo.

75—Se manda liquidar á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, la suma de $ 27.995.29 por concepto de instalación é iluminación extraordinaria en los días 24, 25, 26 y 27 de Agosto ppdo.

76—Se manda liquidar á favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 88.05 por concepto de suministro en Agosto ppdo.

77—Se manda liquidar á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 535.76 por concepto de iluminación extraordinaria en la Casa de Gobierno y Jefatura Política en los días 24, 25, 26 y 27 de Agosto ppdo.

78—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de 1.a clase de la 10.a sección de la Capital Ricardo Fernández y se nombra en su reemplazo al ídem de 2.a clase Ricardo Cortinas y para sustituir á éste á Pedro C. de los Santos.

79—Se autoriza á la Jefatura Política de Durazno para incluir mensualmente en sus presupuestos la cantidad de $ 30.00 por concepto de subsidio para sostenimiento de la banda de música popular.

80—Se autoriza á la Jefatura de San José para incluir mensualmente en sus presupuestos la suma de $ 30.00 por concepto de subvención á la banda de música de la ciudad de San José.

81—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 1.a sección rural de Paysandú, Cirilo Fernández, y se nombra en su reemplazo al actual escribiente de la misma comisaría Severo L. Ruiz Díaz y en lugar de éste á Fernando Monegal (hijo).

82—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por doscientos veinte pesos ($ 220.00), importe de 20 capas de paño adquiridas á los señores Camarano y Cía. para los oficiales inspectores.

83—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión del Monumento á Zabala por la suma de veintiún pesos treinta y seis centésimos ($ 21.36), para sufragar gastos de Secretaría de Septiembre ppdo.

84—Se acepta la renuncia presentada por el señor Oscar Tubino del cargo de escribiente de comisaría en el Departamento de Florida y se nombra en su reemplazo al escribiente de la 2.a sección Alberto Coitiño y para sustituir á éste á Leandro Borba.—Se advierte á la Jefatura de Florida que debe regularizar la designación del cargo del empleado Coitiño, sin perjuicio de utilizarlo en la repartición que convenga al buen servicio público.

85—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Maqueira y Balay por la suma de tres pesos ($ 3.00), importe de la colocación de un vidrio en la Intendencia de la Casa de Gobierno.

86—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para adquirir un terreno ubicado en la 19.a sección (Cuchilla de Juan Fernández), compuesto de un área de 12.331 metros con 57 decímetros cuadrados por la suma de $ 30.903.93, y se manda librar la orden de pago correspondiente por la referida cantidad, á favor de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

87—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

88—Se autoriza á la Jefatura de Cerro Largo para incluir mensualmente en su presupuesto la cantidad de $ 35.00, suma destinada á retribuir en concepto de gastos los servicios profesionales que presta en los cometidos de médico de policía el doctor Juan Darío Silva.

89—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de ocho pesos cincuenta y dos centésimos ($ 8.52), reintegro de lo abonado al comisario de la policía móvil de Durazno, Domingo Galarraga, por gastos de conducción de un soldado preso hasta esta Capital.

90—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para que con el acuerdo de la Junta abone las cuentas pendientes de pago del ejercicio 1909-1910, con imputación á los rubros presupuestados "Eventuales" y "Asignación á los efectos del inciso 29, artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas" sin perjuicio del reintegro á ambos rubros de las cantidades que el ex Intendente, doctor Barreto, debe devolver.

91—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Artigas comunicando que el ex Intendente doctor Barreto no ha reintegrado las cantidades adeudadas al Municipio, disponiéndose que se pongan en conocimiento de la Junta para que resuelva lo que corresponde.

92—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Marzo de 1911.

93—Se resuelve que el Ministerio de Obras Públicas imparta las órdenes del caso á la Dirección de Arquitectura á fin de que proyecte la construcción de un local para la cocina del Lazareto de la Isla de Flores, como también un galpón para alojamiento de las vacas lecheras que existen en dicho establecimiento.

94—Se dicta resolución en los antecedentes instruídos con motivo de la gestión de la Intendencia Municipal de Durazno para que se le provea de un local apropiado para establecer las oficinas ó laboratorio de la Inspección Veterinaria de aquel departamento, declarándose que las Intendencias Municipales, con el acuerdo de la Junta, proporcionen gratuitamente á las oficinas y laboratorios de Inspección Veterinaria de los locales adecuados en las Tabladas, Mataderos, Plaza de Frutos, etc. En caso de que no dispongan de locales, el importe del alquiler de los que arrienden para el ob-

jeto indicado se imputará al rubro "Asignación á los efectos del inciso 29, artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas".

95—Se acepta la renuncia del señor Alberto Buela Taborda del cargo de auxiliar que desempeña en el Consejo Nacional de Higiene y se nombra en su reemplazo al señor Samuel Riveiro.

96—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para adquirir en plaza la cantidad de 1.712 botones chicos para uniforme de bombero, 2.795 botones grandes de metal blanco y 156 chicos de la misma clase.

97—Se autoriza á la Jefatura Política de Rocha para mandar construír un carro celular, dentro de la suma de $ 450.00.

98—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 9.40), reintegro de lo abonado al comisario de órdenes de la Jefatura de Rivera, Lorenzo Ventura, por gastos de conducción de un enfermo hasta esta Capital.

99—Se autoriza á la Fiscalía é Inspección General de Policías para contratar con el señor Luis A. Otero la provisión de 36 banderas nacionales, grandes, á $ 6.40 c|u. y 440 chicas á razón de pesos 3.20 c|u y para contratar con el señor Francisco Compare las 14 astas de bandera que se necesitan para las comisarías del Departamento de Canelones á razón de $ 4.25 c|u.

100—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres ó á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional para aceptar la donación hecha por el señor Luciano Macedo de una extensión de terreno para la construcción de un Hospital en Treinta y Tres, autorizándose también á la misma Junta ó á la Dirección referida para adquirir por la suma de $ 1.500.00 la manzana de terreno contigua á la extensión donada por el señor Macedo. Una vez hecha la escrituración de los referidos terrenos, la Intendencia Municipal respectiva hará levantar un plano de ellos fijando exactamente su orientación y ubicación con respecto al amanzanamiento de la villa de Treinta y Tres, á fin de formular por donde corresponda el proyecto respectivo.

101—Se resuelve dejar sin efecto la suspensión impuesta al subcomisario Abel Maurente, escribiente Daniel Viñales Ortiz y guardia civil Pedro Plada, todos de la Jefatura de Maldonado, suspensión que les fué impuesta con motivo de la evasión del preso Guillermo García, debiendo la Contaduría General del Estado liquidar en el primer presupuesto que intervenga los medios sueldos que le fueron descontados á los referidos empleados.

102—Se autoriza á la Fiscalía é Inspección General de Policías para adquirir quince rollos de alambre á $ 4.70 cada uno, que remitirá á la Jefatura Política de Rocha para alambrar un terreno propiedad del Estado, inmediato á la Fortaleza "Santa Teresa", autorizándose á la expresada Jefatura para invertir pesos 103.00 en transporte y mano de obras, apercibiéndose al señor oficial 1.o de la mencionada Jefatura por el uso de medidas no ajustadas á la ley de la materia.

103—Se dicta resolución en la información sumaria mandada instruír con motivo de la denuncia formulada por el señor Emilio A. Fernández contra los empleados de la policía del Rosario (Colonía) comisario Domingo Epherre (hijo) y subcomisario Zoilo Risso, por abuso de autoridad y agresión, declarándose no probados los cargos que motivaron el sumario y dejándose sin efecto la suspensión impuesta á los empleados nombrados.

104—Se autoriza al Consejo de Protección de Menores para continuar por tres meses más, utilizando los servicios de un contador que enseñará al personal de su Secretaría á abrir y llevar la contabilidad de la repartición.

105—Se autoriza á la Dirección del Registro del Estado Civil para terminar el índice general que está confeccionando, debiendo encomendar ese trabajo al personal de la Oficina, abonando un centésimo por inscripción siempre que fuera hecha en horas que no sean las reglamentarias para el trabajo ordinario de la Oficina.

106—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á una denuncia aparecida en el periódico "La Acción" de Rivera, en la que se acusa á la policía del departamento de no haber desplegado la debida diligencia con motivo de un robo de que fué víctima en su casa de comercio don Bernardo Oribe, declarando completamente infundada la denuncia.

107—Se libra orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-telefónica de la Presidencia por la suma de once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), para pago de una caja de cedro, ocho clavijas y diez conexiones de bronce.

108—Se acepta la renuncia del señor Francisco Lima Onetti del cargo de subcomisario de la 8.a sección de Artigas y se nombra para reemplazarlo al señor Aplonio Gómez.

109—Se nombra inspector de policías (interino) del Departamento de San José al sargento mayor Hermenegildo Velazco, alcaide á don Miguel Mutarelli, inspector de líneas á don Carlos M.a Benítez, guarda hilos á don Luis Pantaleón Pérez, escribiente de la 4.a sección rural á don Mario E. Larriera, escribiente de la 5.a sección rural á don Ramón Pérez Miranda, y escribiente de la 6.a sección rural á don Oscar Nosiglia.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á informe de la Contaduría General cuentas por Julio ppdo., de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay.

—Idem ídem—Cuentas por Julio ppdo. de la Empresa Ferrocarril Midland del Uruguay.

Idem ídem—Cuentas por Julio ppdo. Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se libra orden de pago á favor de Rafael Trubal, por $ 666.29 por medianería de la casa lindera al Escuadrón de Seguridad.

—Vijilancia—Se dispone que la presten en las estaciones correspondientes las Jefaturas Políticas de la Capital, Canelones y Maldonado, con motivo de la peregrinación católica que se efectuará el 12 del corriente hasta la última ciudad citada.

—A la Jefatura Política de la Capital—Antecedentes sobre provisión de géneros y efectos para el vestuario de verano.

—A la Fiscalía de Policías—Pedido de monturas y uniformes de la Jefatura Política de Treinta y Tres.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina una solicitud del señor Carlos J. Beltran, sobre diferencia de sueldo.

—Se agregan los antecedentes relativos á esa diferencia, á la solicitud anterior.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de la señora Matilde Verdaguer de Vidal, identidad.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas respectivas y á la Dirección del Registro del Estado Civil, los nombramientos efectuados por la Excma. Alta Corte de Justicia, para Juez de Paz y Tenientes Alcaldes en los Departamentos de Rocha, San José, Salto, Flores y Colonia.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo— Nota del Consejo Nacional de Higiene, sobre el desagote de los pozos negros de las escuelas de la ciudad de Melo.

—Al Ministerio de Hacienda— Expediente de Juvenal Pereira, suministros.

Idem de Fulgencio Cestan, ídem.

—Idem de Lázaro R. Celsi, ídem.

—A la Contaduría General— Estado demostrativo de los depósitos constituídos por la Asistencia Pública Nacional, en calidad de custodia, en el Banco de la República, en el 3.er trimestre del corriente año.

—Pasan á Contaduría:

Cuentas del Ferrocarril Midland, por pasajes en Enero ppdo.

Junta Electoral de Cerro Largo, presupuesto por Octubre.

Intendencia de Durazno, cuentas por Abril, Mayo y Junio.

Jefatura de Paysandú, cuentas por Septiembre.

Intendencia de Artigas, ejercicio 1910-1911.

Jefatura de Rivera, cuentas por Agosto.

Intendencia de Artigas, cuentas por Agosto.

Junta Electoral de Artigas, presupuesto por Octubre.

Junta Electoral de Colonia, presupuesto por Octubre.

Intendencia de Salto, ejercicio 1910-1911.

Intendencia de Colonia, ejercicio 1910-1911.

Junta Electoral de Colonia, cuentas por Septiembre.

Cuentas del Ferrocarril Central correspondientes á Diciembre ppdo.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública — Fiscalía de Maldonado, presupuesto por Octubre.

—A la Usina Eléctrica de Montevideo —Propuesta relativa á la instalación del alumbrado eléctrico en la cárcel de la Jefatura Política de Durazno.

—A la Jefatura Política de Artigas— Nota del Juzgado Letrado Departamental de ese departamento solicitando se le informe sobre si este Ministerio en la otra Administración dió permiso al ex Jefe Político don Amaro T. Ramos para hacer donaciones de leña.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Información sumaria mandada instruír á la comisaría de la 6.a sección del departamento de Canelones.

—Nota de la Jefatura Política de Durazno solicitando un carro celular.

—A la Contaduría General—Notas de la Administración del "Diario Oficial" sobre versión de fondos.

Nota de la Jefatura Política de Minas sobre versión de fondos.

Idem ídem de Florida, ídem ídem.

Idem ídem de Flores, ídem ídem.

Idem ídem de Maldonado, ídem ídem. ídem.

Idem ídem de Río Negro, ídem ídem.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente del Consejo de Protección de Menores solicitando se tomen las medidas del caso para evitar la entrega de menores bajo guarda precaria.

—A la Jefatura Política de Minas—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la libertad condicional del soldado J. Bernasquin.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la libertad del sargento Juan Firmapaz.

—Se manda transcribir—A las Jefaturas de Minas y Treinta y Tres—Nota del Ministerio de Obras Públicas que se relaciona con la habilitación de la vía férrea de Nico Pérez á Treinta y Tres.

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Recorte del periódico "La Propaganda" de Dolones, relativo á la necesidad de remover el casco del "Victoria

Emma", sumergido en el puerto de la localidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Recorte del periódico "La Voz de Florida", sobre el mal estado de una casa de propiedad fiscal en la ciudad de Florida.

—A la Intendencia de Río Negro—Antecedentes relativos á la inspección practicada en la Usina Eléctrica de Río Negro por un comisionado del Departamento Nacional de Ingenieros.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia del Salto sobre pago de gastos originados con motivo de trabajos practicados en la picada de Pereira del arroyo Arerunguá.

—A la Intendencia de Río Negro—Antecedentes de la Intendencia de Rivera sobre interpretación de la circular del Consejo Nacional de Higiene relativa á la desinfección de habitaciones, ropas y enseres de enfermos infecto-contagiosos.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de Eugenio Luxoro é hijo sobre compra de un terreno fiscal.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Nota de la misma relativa á la donación hecha á la municipalidad del cementerio de Ombúes de Lavalle.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Colonia relativa al pedido hecho á la misma por los peones Fermín C. Suárez y Telesforo Durán para que se les descuente de sus sueldos el montepío correspondiente.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia de Montevideo transcribiendo la resolución dictada por la misma con motivo de haber iniciado la Usina Eléctrica una obra sin el permiso correspondiente.

—A la Intendencia de Tacuarembó—Expedientillo formado con motivo de la denuncia del periódico "El Trabajo" relativa á las sesiones de la Junta.

—A la Contaduría General—Antecedentes de la Intendencia de Maldonado solicitando autorización para efectuar mejoras en la plaza de Punta del Este.

—Idem — Nota de la Intendencia de Rivera relativa al refuerzo del rubro "Alambrado".

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de los señores Oneto Vignale y Canalle sobre compra de un terreno fiscal.

—Se manda transcribir á los Ministerios de Hacienda, Relaciones Exteriores y Guerra y Marina el telegrama de la Junta de Rocha relativo á la aparición de un buque sospechoso en las cercanías de la Coronilla.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Decreto designando al doctor Sayagés Laso para desempeñar la Fiscalía de lo Civil de 1er. turno mientras dure la licencia del doctor Pastor.

—A la Contaduría General de la Nación:

Dirección General de Instrucción Pública, cuentas de Julio y Agosto.

Juzgado Letrado Correccional, presupuesto de Octubre.

Fiscalía de lo Civil de 1er. turno, ídem ídem.

Fiscalía de Florida, ídem ídem.

Fiscalía de Colonia, ídem ídem.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente relativo á la jubilación solicitada por el señor Francisco Carbone.

Expediente relativo á la jubilación de la señorita Julia A. Terra, maestra de escuela del Departamento de Florida.

—A la Contaduría General — Expediente relativo á la gestión del Inspector de Cursos Nocturnos para que se establezcan cursos de dibujo y teneduría de libros.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares — Resolución dictada por la Dirección General, relativa á las modificaciones y ampliaciones que exige el edificio donado por el señor Alejo Rossel y Rius en Sarandí del Yí.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Asunto relativo á la concurrencia de expositores uruguayos á la Exposición de Bellas Artes á celebrarse en Florencia.

—A la Contaduría General — Estado del Juzgado Letrado Departamental del producido por las escrituras otorgadas por el señor Escribano Actuario durante el mes de Septiembre ppdo.

—Al Consejo Penitenciario — Solicitud de los señores Gilberto y Roberto Echever y otros reclamos de la parte que les corresponde en el producido de los trabajos de los penados.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 9 del corriente.

—A sus antecedentes, que pasan al Ministerio del Interior, agréguese el expedientillo relativo al pedido formulado por la División de Ganadería sobre construcción de un matadero de cerdos.

—Se transcribe al Instituto Internacional de Agricultura de Roma el informe producido por la Sección Inspección de la División de Agricultura en su nota sobre rectificación de datos estadísticos.

—Instituto Internacional de Agricultura de Roma — Nota transcribiendo el informe á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio del Interior — Vuelven los antecedentes relativos á la nota de la Intendencia Municipal de Río Negro pidiendo copias de los contratos para la instalación de las líneas telefónicas en ese Departamento.

—Se da vista al señor Julio Mousqués por el término de diez días de los antecedentes relativos al registro de la marca "Autopiano", vencido cuyo plazo se pondrá el expediente á resolución con escrito ó sin él.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Juan Almirón del cargo de cartero oficial de la Administración de Correos del Departamento de Salto.

—Contaduría General de la Nación—Nota transcribiendo el decreto por el cual nómbrase al doctor Alejandro Backhaus Inspector General de Estaciones Agronómicas y contratación del señor Oberfoerster Weilgelt como profesor de una de las mismas.

—Doctor Alejandro Backhaus — Nota transcribiendo el decreto á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Saturnino Goycochea para ocupar el cargo de cartero oficial de la Administración de Correos de Salto.

—Archívase la nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relacionada con la emigración del Brasil á ese Departamento durante el mes de Septiemre ppdo.

—Se da vista al interesado de los antecedentes relativos al registro de la marca "Papel legítimo de alquitrán Noruego Nacional", de propiedad de la señora María Cribot Casabó.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Alfredo Durañona auxiliar de la Oficina de Carteros y á don Agapito Carrijo auxiliar de cartero.

—Asociación Rural del Uruguay—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase el programa formulado con motivo del concurso de motores aplicados á la agricultura que le fué encomendado por resolución de 4 de Julio ppdo., postergándose la adquisición de los aparatos para cuando pueda arbitrarse los recursos necesarios.

—División de Ganadería—Solicitud del señor Juan Carlos Villella, por el señor Federico R. Villella, introducción de animales.

—Dirección de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase á don Francisco Collazo auxiliar de cartero de esa repartición.

—De acuerdo con la resolución de 2 de Septiembre ppdo. expídanse seis pasajes solicitados por el señor Donato M. Pereda para los colonos que tomarán posesión de la colonia agraria "María Teresa", ubicada en el Departamento de Cerro Largo.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á la denuncia de la División de Ganadería sobre aparición de la triquina en los cerdos y reiterando su pedido de construcción de un matadero para cerdos.

—División de Agricultura — Vuelve su nota relacionada con la inasistencia del oficial 1.o de esa División.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente caratulado "Tomás Petrone denunciando sobras fiscales en el Departamento de Canelones".

—A la Dirección de Ferrocarriles, á sus efectos, pasan los oficios del Juzgado de lo Civil é Intestados de 2.o turno relacionados con las barreras existentes en la calle Francisco Soca de la villa de Las Piedras.

—Se remiten al Ministerio de Industrias, á sus efectos, los antecedentes relativos á la mensura del campo fiscal del Rincón de San Rafael en Maldonado.

—A la Comisión nombrada para examinar las propuestas relativas á la provisión de transportes, pasa el escrito de los señores Maumus y Dodero ofreciendo en venta varias embarcaciones.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio pasa la nota del Consejo Nacional de Higiene acompañando un cheque por la suma de $ 300.00 destinada á las obras que se ejecutan en el horno crematorio de la Isla de Flores.

—Al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, pasa la nota de la Dirección de Arquitectura relativa al empleo de los materiales provenientes de la demolición de la cárcel de San José.

—A la Dirección de Topografía, á sus efectos, pasa la nota de la Inspección Técnica Regional número 2 acompañando un plano de mensura de doña Juana Villa de Portugal en la 12.a sección de Paysandú.

—Al Ministerio del Interior, á sus efectos, pasa el expediente relativo al desvío de un camino en Río Negro solicitado por don Ignacio Erro.

—A la Dirección de Topografía, á sus efectos, pasa la nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo acompañando un croquis levantado por la Inspección Técnica Regional número 7 con motivo del

desvío de un camino en campo de los menores Zenón, Rosa, Cipriano y Fileno Viera, situado en Cañada Brava (9.a sección).

—Se autoriza el funcionamiento de tres motores eléctricos en el taller de carpintería de propiedad del señor Benito Santamaría.

—A la Comisión del Palacio Legislativo, á sus efectos, se remite la nota de la Dirección de Arquitectura adjuntando el cuadro detallado del resultado del ensayo de los ladrillos sílico-calcáreos remitidos por la citada Comisión.

—Se remiten al Ministerio del Interior los antecedentes relativos á la construcción de una comisaría en la 12.a sección rural del Durazno.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa la nota de la Dirección de Faros relativa á las filtraciones notadas en la torre del faro de la Isla de Flores.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa el expediente "Catalina Revello de Ferrando contra Cosme Fernández y María Rovillard de Margat sobre cobro de posesión" y dos más agregados por cordón.

—Se pasan á informe de la Dirección de Arquitectura los antecedentes y propuestas presentados para la construcción de un edificio escolar en la esquina de las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri.

—A informe de la Dirección del Puerto se pasa la nota del Director de la Usina Eléctrica de Montevideo solicitando se efectúen algunos trabajos de dragado en las proximidades de su toma de agua.

—Se concede licencia por el término de 15 días al señor Rodolfo Mendívil.

—A informe de la Comisión especial nombrada por decreto de fecha 5 del corriente se pasa una nota del Ministerio de la Guerra adjuntando una propuesta de la casa Panthernerke Aktiengesettschaft ofreciendo la provisión de transportes.

—Al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, se pasan los antecedentes relativos á filtraciones que se producen en los sótanos de la Contaduría General del Estado.

—A la Dirección de Vialidad, para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional número 1, se remite el expediente "F. Morelli, por la Empresa O'Connor, solicitando la devolución de derechos pagos en garantía de materiales introducidos para canteras".

—Se remite un ejemplar de la memoria del Ministerio de Obras Públicas, correspondiente á los años 1907 y 1908, á la Agencia Internacional de Patentes en Méjico.

—A informe de la Comisión de Estudios Mineralógicos y Geológicos se remite la nota de la Intendencia de Minas acompañando para su análisis una muestra de adoquín.

—Al Ministerio de Industrias se remite su nota relativa á la mensura de los campos expropiados á la sucesión Horta en Paysandú.

—A la Dirección de la Asistencia Pública pasan los antecedentes relativos á los proyectos de saneamiento del "Asilo Doctor Luis Piñeiro del Campo".

La Secretaría

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Octubre

Trámite — Ocho providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas — Pacífico José Da Rosa y otros, testamentaría.

Administrativo — El Ministerio de Relaciones Exteriores remite un exhorto de la Autoridad Judicial Argentina en una causa por estafa. El señor Juez Letrado Departamental de Maldonado remite el certificado que ha expedido con motivo del examen practicado en el Protocolo del escribano don Andrés P. Matta. El Actuario del Juzgado Letrado Departamental de la Capital solicita licencia. La Dirección de la Cárcel Penitenciaría comunica que en virtud de lo dispuesto han sido puestos en libertad condicional los penados Américo Bustamante y Francisco Barreiro. Los señores Jueces Letrados Departamentales de la Capital, San José, Soriano y Artigas, elevan la relación de los depósitos judiciales correspondientes al mes ppdo. Igual comunicación del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. Antecedentes relativos á la revisación practicada por el señor Juez Letrado Departamental de Durazno en el Protocolo de los escribanos Francisco Osorio y de Juan I. de Souza. El escribano de Gobierno y Hacienda remite los Protocolos llevados por el extinto escribano don Bernabé Barlocco. Los penados Florencio Guerra, Rufino Barreiro Reyes, Pedro Viera y Avelino Díaz, solicitan su libertad condicional. El señor Juez Letrado Departamental de la Capital pasa un exhorto al señor Juez Letrado de lo Civil de Buenos Aires en los autos seguidos por Basilia B. de Ferro con Antonio Ferro. El señor Juez Letrado Departamental de Florida comunica encontrarse al frente de su cargo, vencida la licencia que le fué otorgada.

Expedientes entrados — Administrativos, ocho. En consulta, cinco. A estudio, once. Relaciones quincenales, sesenta y dos. Cuadernos de Protocolos rubricados, veinticinco. Oficios librados, doce. Legalizaciones, cinco.

Justo R. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite—Luis Justino de Andrade con Nicomedes Baladan y otros. Allan y Allardice y don Reginaldo Booth con Domingo R. Villamil y Domingo Elizalde. Una en causa criminal por el delito de homicidio. De Carlos con Vargas, Santos y Cía.

Interlocutorias — Luis Podestá é hijos rehabilitación.

Definitivas—Un sumario por contrabando. Una en causa criminal por el delito de homicio. Una por lesiones.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 10

Trámite—Félix Revello contra Urrutia Hermanos. Un sumario por el delito de homicidio. José Oribe y Cía. liquidación. Una providencia en un juicio de disenso. Un sumario por falsificación y estafa.

Interlocutorias—Un sumario por el delito de homicidio. Alberto Cirio con José Casagne y Cía. Un sumario por pelea y heridas. Cornelio Van Donselaar con Martín Aguirre.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite — Test. de Jorgelina Sainz de la Peña de Rivera. Suc. Juan Etchechury. Sucs. de Juan Bautista Unia. Magdalena Berrutti de Unia. Antonia Felicia Unia y Juan Unia. Suc. Silvestre Guillen y Manuel Guillen. Hilda Leocadia Daste, nombramiento de tutor. Suc. Enrique González. Suc. Ramón López. Suc. Carmen Rodríguez de De León. Suc. Concepción Arzae de Carrillo. Suc. de Antonio Plácido Piria. Suc. Luis Troccoli. Sucs. Jerónimo Amilivia, Juana Felipa Astiagarán, Lindolfo y Juan José Amilivia. Suc. Josefa Nacimiento. Test. de Diego Nerta. Julia Novoa. Hilaria Pernas de Nova. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, en autos Manuel Ramas con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Rudecindo Ayala, auxiliatoria. Banco de Crédito con Juan C. Altieri. Inc. del doctor Jacinto Casaravilla y César Canessa. Antonio Gurri con Josefa Vieytes, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo Ruperta Santana con C. Sánchez Montes. Suc. Venancio Ruíz. Inc. del doctor Leopoldo González Lerena. Antecedentes relativos al incapaz Ramón Cuesta. Gabina Martínez con Francisco Perrone, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Juan Bronzetti, artículo 115 del Código Civil. Luis y Arturo Thomas con Diego Maciel. Emilio Scanavino con Manuel Reboledo. María Luisa Viera de Núñez Brian. Vicente Pera con Carlos Aguiar. Justina Martínez Celedonia Goñi con Bartolomé Garbarino. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

Interlocutorias — Sucs. de Teresa Faccino de Castro y Cándido Castro Faccino. Suc. Vicente Lisandro. Natividad Durante de Demicheri y Carmen Durante de Perrone.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 10

Trámite—Natividad C. de Cobello. Julia B. de Arrosa. Guadalupe P. de Torres. María M. de Buratti. Suc. Andrés Siri. Bernarda F. A. de Daste. Sucs. de Ramona M. de Tudurí y José Tudurí. Suc. Amalia S. de Pereyra de Medeiros. Víctor M. Cardoso y Lía M. Cardoso. Suc. Fortuna C. de Guarnero. Leonor Gómez con suc. Sara Gómez. Carmen y Manuela Alcain. Suc. Carlos Sacchi. Josefa, Custodio, Isabel, Clorisea é Inés Verde, incidente por costas. Eduardo Godoy. Félix Martínez. Spinelli y Cía. con José y Luis Crodara. Suc. Josefina L. de Maciel. Suc. Numa J. P. Gau. Santiago Balestra con Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Ricardo Algorta con Carlos B. Scarone. Suc. Juan Balbín. Suc. Justo Aramendía. José Charoni. Juan C. Dighiero con suc. Eduardo Iglesias. Isabel Espinosa de Ballefín. Emilia G. de Riccir. Suc. Víctor Gómez y Sara Gómez. Test. Isabel Puig. María Barreto. Test. Dolores C. de Osorio. José M. Matto. Aníbal Acossia con Ramón Rivera. Juan Caetano de Suero. Adela A. de Paravis. Juan R. Sicardi con David y Carlos Comba y Cía. Teresa D. de Terra. José Guilidoro con Jesús Castro. Herminia Amaral de López. Test. José Pérez. Ramón López con suc. Ignacio C. Rebollo y Rosa Soto de Rebollo.

Interlocutorias—Norberto Piñeyro con José Gentini y Orgia M. de Gentini. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con suc. Cosme Martínez. Suc. José Russo. Test. María Rila de Borgna.

Definitivas—Juan y Ernesto Biglio con José G. Martínez. Suc. María de Avila de Avegno. Rosal Hnos. con la Compañía de Navegación á Vapor "Lloyd Brazileiro". Suc. María G. Ceruzzi de Pascale. Suc. Ramón Laguez. Suc. Francisco C. Montero. José O. Domínguez y otros con Félix Paredes y Arteaga. Carmen Z. de Erro. María Silva de Russomando. Margarita B. de Aznarez. Suc. Francisco Chiossoni y otros.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 10

Trámite—Suc. Santina Gini de Ceriani. Test. Magdalena Schinca de Cánepa Piera separada. Oficina de Depósitos Judiciales de Bienes Muebles. Suc. Agustina Ramis de Pérez. Suc. J. Genovese. Test. Marcelina Figueroa. Suc. Jose Carrau. Test. Margarita Dómino de Morandi (2). Suc. Matías Arboleya. Suc. Ambrosio Quartino. Sucs. Juan José Durán Pagola y Marcelina Barrado con Faustino Silva Colmán. Test. María Pérez de Velati. Inc. doctor Francisco Vadora. Suc. Juan María Faraldo. Suc. Emilia Goodall de Correa. Suc. Esteban Juan Pedro Francisco Gailhac. Fernando y Severino Díaz. Nombramiento de tutor (2). Suc. Benito Sánchez. El Fisco con Alberto Gómez Folle. Vicente Peirano por sus menores hijos. Gabino T. Licio con Modesto Pedroso. Vicente Expósito ciudadanía. Pablo Fontaina (2). Elvira Raquel Spinzio, artículos 115 y 116 del Código Civil. Domingo y María Gamba nombramiento de tutor. Oficio de la Alta Corte de Justicia referente á un exhorto librado por el Juez de 1.a instancia del partido de Valmaceda (España) en autos Cristina Cabot Capua con Casimiro Cabot Capua. María Luisa Cinardi, artículo 115 del Código Civil. Conc. voluntario de Luciana Solivellas. Pedro J. Guardiola con S. Castillo. Antecedentes relativos á la menor Mercedes Paredes. Juana Cánovas de Solferino y Micaela Cánovas de Petriori. Palmira Tachell de Longardo con Compañía British South American Steam Navegación C.o Ltd. María D. de Macera pérdida de la patria potestad. María Luisa Labaderes, nombramiento de tutor. Isabel Ramos Berreta y Francisco Ramos. Test. Angel Toiran. Suc. Felipe Vergara de Vilabrú. Suc. Pedro Palá. Juan Olcere sobre incapacidad de Rosa Garaella de Olcere. Conc. voluntario de Raimundo P. de Peñafort.

Interlocutorias — Antecedentes relativos á la incapacidad de Eulalia Arévalo. Suc. Fernando Alvarez.

Definitivas — Suc. Angela Parsons de Urta. Suc. doctor Gonzalo Ramírez. Tomasa Chinchurreta de Aguerrebere. Francisco Trotta. Irene Suárez de Lagisquet. María Catalina Beisso de Constantini. Suc. José Francisco Azarola. Suc. Carmela ó Canuela Amelia Castelo de Saint Cluque.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite—Fisco con suc. Quiroga de Quiñones, expropiación. Enrique Lapeyre con Fisco. Fisco con Juan José Rodríguez. Junta E. Administrativa con Antonio Barabino. Fisco por expropiación en Las Piedras.

Interlocutoria—Junta E. Administrativa con "La Transatlántica".

F. Saez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Eduardo Carrara con suc. Antonio Carrara.

Eloy G. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite—E. F. Areco, título de corredor y rematador. Sanguinetti y Cía. con M. Abella. J. Deambrosi con J. Rivella. G. Pusterla, concordato. Oficio de Artigas referente al Registro P. de Comercio. Idem ídem de Rivera. D. Ravenna, autos sucesorios. B. Maupeau con B. Correa Goodall, terc. V. C. Luzardo de Correa. J. Salgueiro con Said José. P. Guazzoni con E. Cardozo.

Interlocutorias—J. Caride, concordato. Sociedad West India Oil Compañía, matrícula de comerciantes. E. Mendil Hartvig, concordato. J. Portavales y otros con P. Galcerán. Concurso D. Zunino. U. Pérez con J. B. Cantoni y otros.

Definitivas—E. Casaravilla Vidal con C. Deinet. M. Colomar con L. Lemire. Palma y Senra con M. Pose. Sociedad West India Oil Company, inscripción de sus estatutos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 10

Trámite—Florbel Ortiz Pérez con José López. Eugenio Pérez con Tasende Hnos. Oficio del Juez Letrado Departamental de Artigas. Faridone y Cía. con Fermín Corbo. A. Pérez con J. Meillet. Oficio del Juez Letrado de Comercio de primer turno. Manuel Imaz, quiebra. A. Pastorino, concordato. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. José F. Vaccaro con José Castellanos. Pedro Sommani con Ricardo Acosta. José Lodeiro con Jacobo Sarmiento. Marcos Rincón, título de corredor y rematador. Florencio Demicheri, concordato. Banco de Crédito con Fortunato Gilardoni y F. A. Bruno. Manuel Monteghirfo y Cía. con Fernando García. Nicolás Inciarte con Antonio Soinine. Pedro Durán con Constante Alvarez. Oficio del Registro General de Embargos. Montano Abella Vignolo y Cía., matrícula. Oficio del Registro General de Embargos (2 providencias reservadas).

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 10

Trámite—José García de Paredes con Miguel Hermida y Ramona Pérez. Leopoldo Cairano con Vicente Salcedo. Juana Spinelli de Morixe, solicitando se declare la incapacidad de Antonio Morixe. Eusebio Ballesteros con la suc. Carlos Regúnaga. Verónica A. de Bosch. Angela Fossatti de Forteza con Luis Fossatti. Manuel Cueda. Vicente Almirón y Aguilar. Martina I. de Martínez con los señores Méndez Hnos. Amelia Dorognan con Luis Dupuy. Fidel Cabrera con Dolores Bocalandro. Ana León con Justo R. Paulós (2). Suc. Florencia Ponciolo de Pastorino, incapacidad Antonio Giménez de Pastorino. Carmelo F. Carvalho. Sara Seris. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano librado en los autos caratulados suc. de Higinio Fernández. Julia Gazzo de Geribone con Francisco Dimenza. Suc. Juan Suárez. La suc. de Miguel R. Calo con Eduardo Pascual. Severo Celiberti. Antonio Tittiers con Raymundo Garolini. Carmelo Mazza con Pedro y Paulino Mazza. Gerónimo Gilbernet y Vicente Raymundo con Francisco Ameglio. Rogelio Durán. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno librado en los autos caratulados Manuel Ramos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Magdalena Piffarretti con Manuel González (2). Clark R. Howard con Lucía Cecilia Maggi. Pedro Mariganton con Domingo Olivieri. Incapacidad Dolores Bentancur de Conde. Saturnino Bonafoz (hijo). Fortunato Cervieri. Egidio Introzzi con Miguel Pacull. Silveira Caetano Coelho de Espejo con Francisco Espejo. Esteban Duchas y Restoy con Antonio V. y Bunet.

Interlocutorias—Ramona Diz de Avelleyra y Agustín Avelleyra. Carlos N. Núñez con Benjamín L. Maspoles.

Definitivas — Augusto Persolle. Federico A. Ocampo con María Felicia de Silva Bren. Adelina Pérez de Hartey, deduciendo tercería excluyente en autos seguidos por don Federico Brito del Pino con Juan Harley y Cía. Rogelio Durán. Nicolás Storace.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PUBLICAS Y TITULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 10 de 1911.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.000	al contado	93 50
	Títulos Hipotecarios Serie J	
1.000	para el 11 de Octubre .	93 40
6.000	ídem ídem	93 50
5.500	ídem ídem	93 50
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	para el 11 de Octubre .	93 —
6.500	ídem ídem	93 —
	Títulos Hipotecarios serie F	
1.000	para el 11 de Octubre .	96 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.000	para el 11 de Octubre .	95 —
	Segunda rueda	
	Deuda Consolidada	
2.350	al contado	76 50
23.500	para el 11 de Octubre .	76 50
9.400	ídem ídem	76 40
4.700	ídem ídem	76 40
9.400	ídem ídem	76 40
1.410	ídem ídem	76 50
	Empréstito de Conversión	
4.662 50	para el 11 de Octubre .	98 60
	Empréstito Brasilero	
2.000	para el 11 de Octubre .	98 30
2.000	ídem ídem	98 20
	Deuda Interior Unificada	
5.000	para el 11 de Octubre .	98 80
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.000	al contado	93 50
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.300	para el 11 de Octubre .	93 50
1.000	ídem ídem	93 50
	Títulos Hipotecarios serie K	
9.500	para el 11 de Octubre .	93 —
4.000	ídem ídem	93 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
2.500	al contado	95 —

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 10 de Octubre

Napoleón Carlos Salvagno, francés, 51 años, casado, Joaquín Requena 134.

Luis Nari, italiano, 53 años, soltero, Hospital Italiano.

María Rosa Haedo, oriental, 8 meses, Cuareim 270.

Juan C. Ferreri, oriental, 55 días, Cuñapirú 167.

Francisco Amado García, oriental, 2 años, Ejido 26.

Francisca Pose de Torres, española, 63 años, viuda, Canelones 276.

Antonia Mallo, española, 25 años, soltera, Daymán 62.

Fidela Rosas de Comparada, oriental, 62 años, viuda, Ibicuy 273.

Raúl Oscar Bayetto, oriental, 15 días, Asilo Larrañaga.

Felipe Silva, oriental, 2 meses, Asilo Larrañaga.

Andrés Bautis, español, 64 años, soltero, 25 de Mayo 92.

Cándida López, oriental, 50 años, soltera, Hospital Maciel.

Flora Rolau de Ronzoni, argentina, 30 años, casada, Guaná 46.

Un feto, Guaná 46.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 242

CÁMARA DE REPRESENTANTES

27.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 10 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida á los señores Herrera y Espalter.
4—Integración de la Comisión de Poderes con el señor diputado Doria mientras dure la licencia concedida al señor Espalter.

ORDEN DEL DÍA

5—Impuesto á los sarnífugos extranjeros. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m.; los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Bélinzon, Blanco, Brito, Búrmester, Cachón, Canessa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Etchevest, Frugoni, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Hontcu, Icasuriaga, Lagarmilla, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Moratorio, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Ramasso, Rodó, Ramón Guerra, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Stirling, Schinca, Schelotto, Sóñora, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Vidal Belo.

Total: 62.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Barboza, Borda y Pagola, Canosa, García Fuentes, Martínez, Miláns, Mora Magariños, Muró, Pelayo, Puppo y Zorrilla.

Total: 12.

Con licencia, los señores: Abellá y Escobar, Espalter, Ferrer Olais, García, Herrera, Ortiz, Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Travieso.

Total: 9.

Sin aviso, los señores: Castro, Iglesias, Negro, Pons y Soca.

Total: 5.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de construcción del Mercado Central de Frutos del País, á fin de que sea agregado á uno análogo que se encuentra á estudio de V. H."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Presidencia destina á V. H. un mensaje y proyecto de ley modificativo de la actual organización diplomática."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto de ley sobre navegación y comercio de cabotaje."

—Repártase.

3—"El señor representante don Jaime Herrera, solicita diez días de licencia para ausentarse de la Capital."

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Herrera.

Los señores por la afirmativa; en pie.
—(Afirmativa).

"El señor diputado doctor Ricardo Espalter, solicita licencia por el término de diez días, para ausentarse de la Capital."

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Espalter.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4—**Señor Sosa**—Acaba de concedérsele una licencia al señor diputado Espalter que forma parte de la Comisión de Poderes. Convendría que se le reemplazara entretanto dure la licencia.

Señor Moratorio—Y de paso, aprovechando la oportunidad, que se pida el pronto despacho de ese asunto.

Señor Presidente—La Mesa designa al señor diputado Doria para integrar la Comisión de Poderes, mientras dure la licencia concedida al señor diputado Espalter.

Señor Moratorio— Con recomendación de pronto despacho.

Señor Presidente—Recomendándose el pronto despacho de los poderes pendientes.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Industrias, que se propone intervenir en la discusión del proyecto del Poder Ejecutivo, relativo á la importación de sarnífugos, va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo).

En discusión general el proyecto de impuesto á la importación de sarnífugos.

Léase el informe de la Comisión de Hacienda.

Señor Vidal— Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto.—(Apoyados). (1)

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión general el proyecto del Poder Ejecutivo y el sustitutivo de la Comisión de Hacienda en este asunto.

Señor Ministro—En torno de este proyecto se ha desarrollado, señor Presidente, una controversia larga y apasionada que, según espero demostrarlo en el curso de mi exposición, no tiene absolutamente razón de ser.

Nuestro ambiente es de franca protección, y el proyecto responde, precisamente, á esa tendencia. Para que los sarnífugos escaparan á la regla general, es decir, para que no tuvieran que soportar el impuesto, sería menester que nuestras condiciones económicas fueran refractarias á su producción, y ese extremo ni se ha justificado ni podría justificarse.

En primer lugar, ya existen algunas fábricas que elaboran el medicamento, pero aun cuando no funcionaran, siempre tendría una explicación decisiva la falta de organismos industriales nacionales. El producto extranjero entra libremente, mientras que la materia prima del nacional está recargada con fuertes derechos.

Y en segundo lugar, existe un sarnífugo de preparación casera ya prestigiado por la experiencia de grandes países ganaderos y por la de muchos de nuestros propios estancieros, y hay un alto interés público en generalizar su uso, como medio de impedir que el país esté perdiendo todos los años, á título de pago al extranjero, fuertes cantidades de dinero.

Tal es la demostración que me propongo hacer sobre la base de una documentación muy decisiva, que solicitaría venia para extractar, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, quedaría autorizado el señor Ministro para efectuar las lecturas á que se ha referido.

Queda autorizado.

Señor Ministro—Empezaré por el doctor Salmón. Como médico veterinario y especialista en materia de sarna, es una autoridad en el mundo entero.

En su libro "La sarna de las ovejas" reproduce las palabras del Inspector General del Departamento de Ganadería en Queensland (1892):

"Nuestra experiencia australiana acerca de la aplicación del tabaco y azufre y de la cal y el azufre como el único procedimiento efectivo para la curación de la sarna, es tal que en la conferencia sobre ganadería que tuvo lugar en Sidney en 1888 y después en Melbourne en 1889, sostenidas por el jefe y los veterinarios oficiales de todas las colonias, fué decidido en ambos casos que ningún otro sino estos dos baños fueran reconocidos en las colonias y esto ha sido ahora incluido en los reglamentos de leyes sobre enfermedades de la ganadería en todas las colonias. La extirpación de la sarna en estas colonias ha sido retardada más por los vendedores de específicos patentados que por ninguna otra causa; de ahí proviene la determinación del gobierno de todas las colonias prohibiendo el uso de otro específico que no fuera el tabaco y el azufre, y la cal y el azufre, para la cura de la sarna ó para la aplicación preventiva á ovinos importados durante la cuarentena."

El mismo doctor Salmón, en la Revista de Medicina de Veterinaria de la Escuela de Montevideo, en un estudio sobre la sarna de los ovinos, dice lo siguiente, después de indicar cuáles son las cualidades que debe reunir todo buen sarnífugo:

"Estas diferentes cualidades están reunidas mejor en el baño de cal y azufre que en los otros remedios. Tiene mucho en su favor desde el punto de vista práctico, pues debido á su uso se consiguió extinguir la sarna en Nueva Zelandia, y también era uno de los dos antisárnicos que se empleó en la extinción de la enfermedad en Australia, siendo el otro el baño con tabaco y azufre. También ha dado los resultados más satisfactorios en Sud Africa y Norte América: no es venenoso y la cal se deposita sobre la piel y en la lana á medida que el líquido se seca, ejerciendo sus efectos antipsóricos por un tiempo considerable; si se prepara y se usa en debida forma, causa muy poco daño al vellón, probablemente nada más que cualquier otro antipsórico."

El propio doctor Salmón, en una conferencia dada recientemente en la Asociación Rural, hizo otra demostración que voy también á extractar:

"Es notorio que la enfermedad fué extinguida rápidamente en Nueva Zelandia con baños de tabaco y azufre, y de cal y azufre. Durante los años 1903 y 1904 fueron bañados en los Estados Unidos con cal y azufre 1.681.000 ovinos atacados de sarna, y bastó un solo baño

(1) Ve. DIARIO OFICIAL, fecha de ayer, Poder Legislativo, página 34 y siguientes.

para curar el 97.34 o|o, es decir, la casi totalidad de los animales sometidos al tratamiento. Presentan la misma eficacia los baños de tabaco y azufre, y los de cal y azufre. Sus resultados en Norte América confirman los alcanzados en Australia y Nueva Zelandia, y demuestran la eficacia indiscutible de esos sarnífugos."

Se ocupa, luego, el doctor Salmón, de los efectos de ese sarnífugo sobre la lana, y dice:

"Toda vez que se trata de extinguir la sarna en un país mediante el baño general de los animales, se afirma que los de cal y azufre perjudican la lana. Esa circunstancia conduce al empleo de otros específicos casi igualmente nocivos en ese sentido y de eficacia dudosa. Prefiero el baño de cal y azufre ó el de tabaco y azufre, por tres razones: porque ha sido especialmente probado en Australia, Nueva Zelandia, Sud Africa y Estados Unidos, con resultados positivos indiscutibles; porque esas pruebas han demostrado su mayor eficacia para evitar la reinfección; y porque con esos sarnífugos se ha logrado extinguir la sarna en Australia y Nueva Zelandia, é ignoro que se haya realizado con otros específicos una prueba á tal punto concluyente.

"Es menester no olvidar que la misma enfermedad perjudica á la lana, desde que con los esfuerzos que hacen los animales para aliviar el prurito, arrancan una parte de ella, y la restante pierde en calidad. Dellefond constató en Francia, con anterioridad al empleo del baño de cal y azufre, que observadas al microscopio las hebras de un ovino enfermo, se percibe que el diámetro de las mismas se adelgaza y engrosa alternativamente, lo que determina una desigualdad de resistencia que disminuye su valor, y afirma que el hilo fabricado con esa lana y el tejido en que ha sido empleada, carece de brillo, es seco y de calidad inferior. Los experimentos realizados en 1803 por el jefe de la sección de tinturas de la fábrica de los gobelinos, con lana de ovinos enfermos y sanos, han demostrado que las primeras no toman la tintura tan bien como las segundas. Actualmente los peritos en lanas, los tintoreros y los fabricantes, suelen atribuir al baño de cal y azufre todos los defectos de la lana, como ser: color amarillento, debilidad de la fibra, sequedad, aspereza, falta de brillo, dificultad para el lavado y resistencia á tomar la tintura de una manera uniforme. Pues bien: del informe de Dellefond se desprende que todos esos defectos se habían notado con anterioridad al empleo de ese específico. Una parte de ellos, por lo menos, debe atribuirse á la acción de la sarna, y convendría que los peritos, antes de anticiparse á afirmar que son ocasionados por el baño, se informasen si la lana proviene de animales enfermos y si éstos fueron bañados con cal y azufre."

Y el doctor Salmón, para demostrar en seguida hasta qué punto la prevención contra el baño de cal y azufre, estimulada por los fabricantes de sarnífugos, da origen á profundos errores de apreciación, cita una reciente experiencia de la Colonia del Cabo.

El Ministro de Agricultura quiso estudiar los efectos de diversos sarnífugos, entre ellos el de cal y azufre. Separó varios lotes de ovejas, y á cada uno de ellos lo sometió á la acción de antisárnico distinto. Llegado el momento de la esquila, separó la lana de cada lote con un número de orden, y entregó la totalidad de las muestras á un técnico de gran autoridad, con esta interrogación: "¿Cuál es el efecto del baño de cal y azufre sobre la lana?"

El técnico creyó que el único antisárnico empleado era ese, y después de un análisis minucioso, declaró que todos los efectos de las lanas eran imputables á la cal y azufre, aun cuando la mayor parte de ellos habían estado sufriendo la acción de otros sarnífugos.

Antes de terminar con el doctor Salmón, invocaré como dato complementario este párrafo de su conferencia:

"Los últimos decretos que he recibido de Wáshington sólo reconocen el baño de tabaco y azufre, el de cal y azufre, el sarnífugo de creosol y el de alquitrán creosota."

Pasaré á la experiencia argentina.

En los "Anales de la Sociedad Rural Argentina", correspondientes al año 1899, figura una circular del Director de Agricultura y Ganadería, que registra las siguientes palabras:

"La Dirección de Agricultura y Ganadería publicó en Septiembre próximo pasado un meditado estudio del doctor Atanasio Quiroga, jefe de la División de Química Agrícola é Industrial, sobre las condiciones de las diversas preparaciones en boga para combatir la sarna. En ese estudio llega el doctor Quiroga á las mismas conclusiones que los eminentes químicos y veterinarios de los Departamentos de Agricultura de los Estados Unidos, de Victoria, de Nueva Gales del Sud y del Cabo de Buena Esperanza, aconsejando especialmente el baño de sulfuro de cal por ser éste la substancia antisárnica más eficaz, más barata y la que más conviene para la conservación y mejoramiento de la especie ovina, siendo particular el efecto benéfico que ejerce sobre su cuero. No disminuye las propiedades específicas de la lana, impide su infección y ardimiento, aumentando sus cualidades textiles y comerciales."

La misma revista de la Sociedad Rural Argentina (año 1900) contiene otro artículo, del que extraigo el siguiente párrafo:

"¿Qué medidas se han adoptado en Nueva Zelandia para extirpar esta enfermedad? Sintéticamente puede contestarse esta pregunta en los siguientes términos: 1.o Nuestros legisladores, muchos de ellos criadores de ovejas, dictaron leyes y reglamentos prácticos y de actualidad con referencia á las ovejas y á la sarna; 2.o Estas leyes y reglamentos fueron enérgicamente aplicados por los inspectores y fielmente cumplidos por los propietarios de ovejas; 3.o Se usó un específico eficaz, el sulfuro de cal."

En otro número del mismo año 1900 se extracta un informe de la División de Agricultura y Ganadería sobre las propiedades del sulfuro de cal. He aquí su síntesis:

En vez de dañar la lana, mejora su calidad. Las experiencias realizadas bajo la dirección del médico veterinario don Heraclio Rivas, para calcular la resistencia de la fibra, son decididamente satisfactorias y comprueban los resultados prácticos obtenidos con este antisárnico en la mayoría de los países ganaderos.

Se me dirá que no basta la experiencia ajena, que es necesario conocer también la experiencia propia. Con el propósito de tenerla en cuenta, acabo de realizar, por intermedio de la División de Ganadería, una pequeña "enquete" entre estancieros que han declarado todos aquellos estancieros que se han encontrado á mano. No voy á leer íntegramente las cartas porque todas ellas detallan el procedimiento seguido en la preparación de la cal y del azufre, y la lectura absorbería, en consecuencia, toda la sesión. Voy á limitarme á un simple extracto de las apreciaciones relativas á la eficacia de la preparación casera.

VICENTE RODRIGUEZ (Río Negro) —Antes de determinarse á emplear este sarnífugo, consultó á las fábricas de Amberes por intermedio de la casa Lahussen y C.a. La respuesta fué enteramente satisfactoria: el sulfuro de cal no ofrecía peligro alguno para la lana. El remedio es eficaz contra la sarna, de gran baratura y ningún daño causa á los animales durante el baño.

TOMAS JEFFERIES (Treinta y Tres) —Emplea la fórmula indicada por el doctor Salmón. Cualquier hombre de conciencia es capaz de prepararla en buenas condiciones, habiendo bastado á su capataz una sola lección para desempeñarse perfectamente. Es superior á los demás específicos por su eficacia y por su baratura; y si mal hecha puede causar perjuicios á la lana, igual peligro ofrecen los demás sarnífugos. El no ha notado que cause detrimento alguno. En el año anterior dió á sus ovejas un baño tardío en Junio y, sin embargo, las lanas de su establecimiento fueron clasificadas en Liverpool como excelentes.

ALEJANDRO GALLINAL (Soriano)— Emplea el sulfuro de calcio en sus tres estancias. La preparación es engorrosa. Supera á los demás específicos del punto de vista de la economía, pero es análogo á ellos en sus resultados. Para saber si causaba perjuicios á la lana, envió á Europa tres millones de ovejas que habían sido bañados con cal y azufre uno de ellos, y con los específicos más conocidos en plaza los otros dos, y el análisis demostró que las tres muestras estaban bien. En cuanto al costo, calcula en un noventa por ciento la economía realizada por el sulfuro de cal.

GUILLERMO SLOANE (Río Negro)— El sulfuro de calcio tiene sobre los demás específicos ventajas por su baratura y eficacia, y bien preparado no causa perjuicios á la lana.

FITZ-HERBERT (Soriano)—Después de la esquila baña todas las majadas, tres veces, con intervalos de catorce días. Nunca ha notado que este sarnífugo cause perjuicios á la lana. Es más barato que los otros remedios y cura completamente la sarna. Pero después del mes de Mayo, emplea la pasta Buchanan como medio de impedir que pueda quedar corcajo en la lana.

JOAQUIN IBARBURU (Arroyo Grande)—Ha bañado siempre sus majadas con cal y azufre y hoy siguen sus hijos el mismo sistema. Nunca ha notado perjuicios en su lana. Ventajas: baratura y acción curativa más eficaz que la de muchos otros específicos.

MARTIN C. MARTINEZ (Soriano)—Es el mejor específico de todos los que ha usado. No ha notado que cause perjuicios su empleo, y tampoco ha oído observaciones á los numerosos compradores de sus lanas. Es, además, el más barato y el menos peligroso para los animales.

MIGUEL BIDART (Durazno)—Ha usado el sulfuro de cal en sus rebaños durante ocho años con muy buen resultado. Causa perjuicios en los baños tardíos, cuando los animales tienen la lana ya algo crecida.

Si entonces no llueve, se seca la lana y se atrasan algo los animales. Como eficacia curativa de la sarna supera á todos. Tiene, además, la ventaja de no ser tóxico ni delicado su empleo en caso de descuido.

CARLOS M. URIOSTE (Florida)—Lo emplea desde hace cinco años. Nunca ha notado que deteriore la lana y tampoco ha recibido de parte de los consignatarios la menor observación á ese respecto. Los deterioros tienen que emanar de remedios demasiado cargados ó de la utilización de las borras y residuos. Sus ventajas son incalculables: eficacia absoluta é incomparable en la cura de la sarna, y baratura extraordinaria. Con seis pesos y el jornal de un peón se prepara remedio para seis mil litros largos de agua.

BERNARDO BARRAN (Río Negro)— Había usado varios específicos, con prefe-

rencia á base de tabaco, que le resultaban caros, hasta que conoció la preparación de cal y azufre. El uso de este sarnífugo le ha dado un resultado muy bueno. No perjudica la lana en lo más mínimo y cura la sarna de una manera radical en dos baños separados por quince días.

LUIS P. ALBIN (Soriano) — No causa absolutamente perjuicios. Es el remedio más barato de todos los conocidos y completamente eficaz, en cualquier estado de la sarna siempre que se haga bien el cocimiento y se mantenga al animal un minuto en el baño. Hace 17 años que usa el específico con resultados completamente satisfactorios, y habiendo ensayado los similares, ha podido comprobar su bondad y superioridad sobre ellos.

ESTANCIA PRANCE "NUEVA ALEMANIA"—Se pueden bañar ovejas Lincoln hasta seis meses después de la esquila, sin perjuicio de la lana. Estando bien preparado, siempre cura la sarna y cuesta mucho menos que los otros específicos.

FRANCISCO LASARTE (Soriano)—Mata completamente la sarna y no perjudica la lana en los baños dados hasta el mes de Marzo.

ROBERTO STIRLING (Paysandú) — Como eficacia, curativa, es el mejor de los conocidos. Lo único que ha podido notar es que seca un poco la lana en los baños tardíos. Empleado en seguida de la esquila, no tiene rival entre los sarnífugos conocidos, hecho que también podrán corroborar los muchos hacendados que lo usan desde años atrás con un resultado incomparable. La preparación es engorrosa, pero de resultados tan seguros que compensan fácilmente esa circunstancia.

MANUEL MELGAR (Minas) —Hace tres años que usa este preparado con resultados inmejorables. Hay que tener especial cuidado en no dejar ir las borras del tacho al baño, pues queman la lana. Usándolo con esta precaución es excelente y cura rápidamente la sarna más mala, la de costras y tumores, sin peligro de que la lana sufra. Ha probado infinidad de específicos y ninguno le ha dado resultados tan sobresalientes como éste. Además es en extremo barato: con dos pesos se bañan mil ovejas de 1 4 de lana.

SATURNINO A. CAMPS (Soriano) — La superioridad de este preparado sobre otros muchos que ha conocido y empleado es absoluta, tanto por la eficacia curativa como por su costo. Desde hace varios años, la casi totalidad de los ganaderos del departamento de Soriano lo emplean en sus rebaños, siempre con buenos resultados, y á ninguno ha oído hablar de perjuicios en la lana.

AUGUSTO MORALES (hijo), Florida—Emplea el sulfuro de cal desde hace varios años, y también lo emplean los estancieros vecinos, siempre con espléndidos resultados. Usado en las proporciones indicadas, no perjudica absolutamente la lana. Ni nosotros ni las personas que dejo nombradas, hemos recibido jamás queja alguna de los señores barraqueros, siempre exigentes, ni hemos notado el menor inconveniente, y eso que al tiempo del último baño ya están las majadas á más de media lana.

FRIEK Y HENDERSON (Río Negro) —Bañando en los tres meses siguientes á la esquila, no causa perjuicio alguno. Después la lana se seca. Es el más eficaz y el más barato de todos los específicos. Ha tenido una larga práctica; han usado casi todos los sarnífugos; y han concluído por dar la preferencia al sulfuro de cal.

DEMETRIO WINDMULLER (Soriano y Flores)—El personal de su estancia prepara muy bien el sulfuro de calcio. Supera á los demás por su eficacia y por su baratura. Le ha permitido economizar un verdadero capital. No ha notado que cause perjuicio á la lana. La Compañía Alemana de Bremen, que es su compradora desde hace doce años, jamás ha formulado observaciones del punto de vista de la buena calidad del producto.

El mismo señor Windmuller, en una tarjeta que acaba de dirigir al ingeniero agrónomo señor Ramos Montero, dice lo siguiente: "Tengo en exposición en la barraca de Arrosa 40 vellones de lana de borregos de un año, que para combatir un caso de infección fueron sometidos á dos baños de sulfuro de cal en el mes de Junio. Estas muestras han sido inspeccionadas por casi todos los exportadores que hay actualmente en plaza con comentarios absolutamente favorables en todo sentido, como podrá constatarlo personalmente."

ROBERTO MENDOZA (Río Negro)—"Anales del Departamento de Ganadería y Agricultura"—Es tanta la bondad de este remedio que de cualquier modo que se prepare, nunca fallan sus resultados."

EUGENIO CLERIAN, Estancia "La Virgen"—("Anales del Departamento de Ganadería y Agricultura")—"No soy fabricante de específicos, ni trato de fundar sociedades para explotar alguno de ellos; soy simplemente barraquero viejo, y estanciero aún más viejo: he observado y aprendido mucho durante 42 años, y con mi larga experiencia sostengo que el sulfuro de cal, bien preparado, es el mejor antisárnico, por ser el que cura con mayor eficacia, el que menos perjudica á los animales y á quienes los curan, el que se prepara más fácilmente, el más económico, y sobre todo el que hace producir y conservar mejor la lana. Mi experiencia me enseña que no hay que prestar fe á las declaraciones de ciertos industriales, porque todas ellas obedecen á propósitos mercantiles."

TOMAS BRUCE (Soriano)—Lo encuentra muy superior á cualquier preparado actualmente en uso, por su extraordinario poder de penetración en las costras duras, hasta matar la sarna más rebelde. Puede usarse en baños que no excedan de 10 metros, con espléndidos resultados, sin necesidad de detener los animales, como lo exigen los demás específicos. Su manipulación no ofrece peligros de ninguna especie, y en cuanto á economía, ningún sarnífugo puede, por el momento, competir con el sulfuro de calcio. Es un medicamento huérfano de padre y madre, carece de agentes ó de importadores que lo defiendan, y está uno acostumbrado á verlo blanco de los ataques de éstos. Personalmente lo ha usado durante 15 años y su padre más de 30 años, sin contratiempo de ninguna especie. Las lanas de su establecimiento han sido vendidas en Londres, Liverpool, Amberes, etc., en Montevideo y en Buenos Aires, sin suscitar quejas, aun cuando intencionalmente hacía notar que las ovejas habían sido bañadas con cal y azufre. En el mismo intervalo de tiempo ha usado casi todos los específicos conocidos, y sin dejar de reconocer las bondades de algunos de ellos, ha vuelto siempre con mayor entusiasmo al preparado casero.

Otros testimonios voy á agregar.

Hace muy poco tiempo llegó á Montevideo en misión oficial del Presidente de los Estados Unidos, el profesor Wing, el experto de más autoridad en materia de lanas de los Estados Unidos. Recorrió la campaña para estudiar todos los problemas relativos á la producción de lana, que constituía el objeto de su misión, y antes de embarcarse me dió la siguiente nota:

"Se han escrito muchos volúmenes acerca de la cal y el azufre como cura contra la sarna en las ovejas. Sus agentes la han garantizado como una de las más eficaces, más seguras y más baratas. En la campaña contra la sarna en Australia se usó en su mayor parte esta composición, dando un resultado espléndido. En Estados Unidos se ha tenido la misma experiencia. Se dice que nunca se encontró nada más eficaz para la cura de la sarna que la cal y el azufre. Los que la han usado confiesan que en vez de echar á perder la lana, ha acontecido todo lo contrario: ha dado á la lana más fuerza y vitalidad. Los enemigos de esta composición dicen que hace á la lana más pobre y raquítica; segundo, que no da mayores resultados que cualquiera otra especificación; tercero, que no es una composición segura para usar. El argumento hecho contra esta composición, de que echaba á perder la lana, ha sido el punto más fuerte para combatirla. Se ha dicho también que la lana bañada en cal y azufre no servía para ser teñida. Todos estos cargos contra la cal y el azufre no son más que efecto de la codicia porque su preparación es muy fácil y es muy económica.

Tal es la documentación de los Estados Unidos, de la Argentina y de nuestra propia campaña; y nada tengo que agregar á ella para dejar demostrado que existe en el país una preparación superior á todas las demás. Como eficacia está á la par de cualquiera, y como costo basta recordar que, según el doctor Gallinal, los estancieros economizan el noventa por ciento de lo que absorben los otros específicos.

Podrá decirse que hay estancieros que no tienen la práctica suficiente para hacer su preparación, aun cuando se trata de una mezcla y de un cocimiento sencillos, en que hay que respetar las proporciones y evitar el empleo de las borras.

Pero el Poder Ejecutivo, anticipándose asimismo á la observación, hace circular en estos momentos un pliego de instrucciones muy amplias, redactadas por el doctor Salmón, como medio de que los veterinarios de todos los departamentos de campaña suministren á los estancieros nociones prácticas, y hasta les enseñen el mecanismo de la preparación del sulfuro de cal.

Si queda algún estanciero que por costumbre ó prevención quiera continuar aplicando los sarnífugos, me parece que nadie podrá quejarse de la sanción del impuesto proyectado por el Poder Ejecutivo, aun cuando llegara á traducirse ese impuesto en una suba de los precios. Sería, en todo caso, una advertencia por el sacrificio que imponen al país tan innecesarias extracciones de metálico.

Yo creo que con la documentación que he presentado desaparece la base de oposición al proyecto del Poder Ejecutivo. Y nada lo demostrará tan fácilmente como el examen de las principales objeciones de que ha sido objeto ese proyecto, en la representación de los estancieros que registra el repartido, y en el dictamen de la Comisión de Hacienda.

La primera objeción puede formularse en esta forma: "El impuesto tiene que recaer sobre el estanciero, desde que el importador no tiene margen para soportarlo, y desde que la industria nacional no puede en tres meses adquirir el desarrollo necesario para atender toda la demanda."

Son dos extremos igualmente insostenibles. ¡Que el importador no tiene margen! Pero tal margen es absolutamente desconocido. La Comisión de Hacienda, en su cálculo, parte de la base de que el precio de los sarnífugos en depósito es de 14 centésimos, y como los importadores obtienen cuatro centésimos y medio de diferencia, deduce que ahí está el margen entre el costo del producto y el precio de reventa.

La diferencia entre ambos precios resulta duplicada para el estanciero, desde que, el promedio de los precios corrientes de los almacenes mayoristas, por los sarnífugos más generalizados, es de veintitrés centésimos.

Pero esta misma diferencia puede alargarse considerablemente, desde que el límite de los 14 centésimos, en depósito, no constituye un precio de competencia, como sucedería con los azúcares que nos llegan de diversas partes del mundo y están sometidos á una viva competencia.

Tratándose de esos artículos generales, los precios en depósito podrán constituir, en muchos casos, un punto de arranque inconmovible; pero los sarnífugos están monopolizados por la casa productora, que es la única, y por el agente encargado de expenderlos, que es único también en cada plaza. Quiere decir que el precio en depósito es entonces un precio de monopolio. Ese precio, ¿podrá bajar? Me inclino á creer que sí é invoco para ello la experiencia general en materia de suba de derechos. Efectivamente, cada vez que se establece un derecho aduanero, ó se recarga un derecho ya existente, el fabricante y el importador, para no perder el cliente, consiente en sufrir parcialmente el peso del impuesto; pero aun suponiendo que el precio de los 14 centésimos fuera un término irreductible, ¿qué querría decir? Que el artículo subiría. Pero no que la suba provocaría un déficit en la plaza ó un recargo irremediable para la campaña, desde que, como acabo de demostrarlo, cada estanciero puede convertirse en fabricante del específico más eficaz y más barato.

Podría agregar interesantes datos ilustrativos que hacen palpable el efecto de la competencia interna. La creolina, por ejemplo, que se encuentra en condiciones semejantes á los sarnífugos. Cuando se inició el régimen proteccionista á cuyo amparo han surgido algunas fábricas en el país, se dijo también que los precios subirían. En esos momentos la creolina extranjera valía un peso el kilo, aún más del doble de su cotización actual. ¿Por qué un descenso tan notable? Sencillamente porque á la competencia extranjera se agregó la competencia interna, y el importador, para conservar el cliente, tuvo que abatir los precios.

Otro argumento registra la representación de los estancieros:

"Dictado el impuesto, resultaría un monopolio á favor de los pocos fabricantes internos que se adueñarían de la plaza."

Desde luego, el derecho que proyecta el Poder Ejecutivo no va á excluir la competencia extranjera. El artículo extranjero quedará en la plaza y actuará en defensa de sus posiciones. Pero, aun suponiendo que pudieran complotarse impunemente los fabricantes internos para imponer precios de monopolio, contra ellos estaría siempre el expediente casero, y el hacendado tendría el medio de aniquilar á los monopolistas haciéndose él mismo preparador de su medicamento.

He aquí la tercera objeción que formulaban los estancieros:

"Una rama de la gran industria nacional que alimenta la corriente exportadora con veinte millones de pesos, merece mayores consideraciones que la pequeña industria de sarnífugos, que podría ser atendida en todo el país por dos químicos y cincuenta obreros, tal es su falta de complejidad."

Pues bien: esta misma falta de complejidad debe inclinarnos á promover el desenvolvimiento de la industria interna. Si la preparación de sarnífugos puede ser abordada por dos químicos expertos y cincuenta obreros, razón de más para que el país ponga un dique á las exportaciones de metálicos que actualmente promueve la compra de sarnífugos extranjeros.

La Comisión de Hacienda considera que no son tan grandes las exportaciones de metálico, y para demostrarlo previene que el Poder Ejecutivo invoca los aforos oficiales, que en la actualidad son más altos que el precio corriente. Se ha valido, efectivamente, el Poder Ejecutivo de las estadísticas aduaneras, que son las únicas oficiales. El hecho de que la competencia haya abatido esos aforos oficiales, está lejos de suministrar base á un argumento decisivo. No se exportará la cantidad que arrojan los cuadros oficiales, pero siempre existirá una extracción considerable de oro en detrimento del precio efectivo de la lana. Los centenares de miles de pesos que extraen de nuestra plaza las fábricas extranjeras constituyen efectivamente una disminución sobre el monto de la zafra que el país recibiría de otro modo.

Creo conveniente agregar que entre los estancieros firmantes de la representación que figura en el repartido, hay muchos cuya opinión favorable al específico casero acabo de extractar. ¿Por qué esos estancieros insisten en el mantenimiento de un régimen que como el vigente es de protección de la industria extranjera y de depresión de la industria nacional?

Otra objeción contiene la exposición de los ganaderos.

"El Uruguay—se dice—no está en condiciones de elaborar sarnífugos capaces de competir con los de procedencia extranjera."

Podrá ser verdad respecto de los sarnífugos secretos, pero no veo por qué ha de afirmarse lo mismo tratándose de nuevos fórmulas ó de fórmulas generales.

Actualmente, bajo un régimen que es de depresión de la industria nacional, hay una fábrica de sarnífugos. En el repartido obra un escrito de otro fabricante de Buenos Aires, del que resulta que, una vez sancionada la ley, establecería una sucursal en Montevideo. De manera que no puede decirse que el país carezca de aptitudes económicas para hacer un medicamento que no está arriba de las aptitudes generales.

Anticipándose la Comisión de Hacienda á la observación de que el sulfuro de cal puede ser fácilmente preparado en la campaña, declara que es esa una preparación que requiere personal inteligente en las estancias. Y sin embargo, el sulfuro de cal es de todos los sarnífugos el más innocuo. Entre los extranjeros hay algunos que son fuertemente venenosos, y es raro entonces que el peón de estancia, inapto para la preparación de la cal y azufre, sea apto para la de otros sarnífugos verdaderamente peligrosos.

Ya he manifestado, por otra parte, que en el plan del Poder Ejecutivo figura una propaganda á cargo del personal de médicos veterinarios de campaña que permitirá á los estancieros y peones de estancia adquirir rápidamente competencia para la elaboración del medicamento.

Una última observación contienen los antecedentes que estoy examinando.

En los Estados Unidos, se dice, regía un sistema de protección análogo al que proyecta el Gobierno Oriental, y sin embargo, los Estados Unidos se apresuraron á dar máquina atrás, y suprimieron los derechos de importación, aun cuando con ello pudieran perjudicar una industria poderosa: la de los tabacos.

Convenido, pero como acabo de recordarlo, el Gobierno de los Estados Unidos sólo reconoce actualmente los baños de cal y azufre; los de tabaco y azufre: los de creosol, y los de alquitrán. Y es claro que en esas condiciones, todos los demás sarnífugos resultan absolutamente inútiles.

La Comisión de Hacienda, en reemplazo del proyecto del Poder Ejecutivo, propone otro, que consiste fundamentalmente en eximir de derechos á las materias primas. Parte de la base de que esas materias primas son muy poco importantes. Su dictamen hace referencia á un cuadro de la Oficina Técnica de Aduana, del que resulta que en 1910 las materias primas para los sarnífugos abonaron alrededor de once mil pesos de derechos. Y en su concepto, tratándose de cantidad tan insignificante, hasta resulta sin trascendencia que esas materias primas puedan aplicarse á otros usos industriales.

El cuadro de la Oficina Técnica de la Aduana es incompleto. Prescinde de algunas de las materias más conocidas; por ejemplo: el tabaco, la glicerina, los aceites vegetales, etc.

Por otra parte, sería aventurado limitar el cálculo á los elementos que actualmente se utilizan en la fabricación de sarnífugos. Se pueden proponer fórmulas nuevas; y una vez establecida la exención de la materia prima, ya se ingeniarían los fabricantes para dar entrada á todos aquellos productos susceptibles de ser aplicados á diversos usos industriales. Sin ir más lejos, cualquier fábrica de sarnífugos y jabones podría introducir aceites vegetales, á título de que se utilizan en la fabricación de sarnífugos, y destinar una parte de esos aceites vegetales á la elaboración de jabones.

Verdad es que la Comisión de Hacienda, con el propósito de evitar ese doble empleo, obliga al fabricante á revelar los componentes de su fórmula; pero tal exigencia resulta absolutamente inadmisible. Ningún industrial se resignaría á la divulgación del secreto de su específico. Pero, aún suponiendo que eso no ofreciera en la práctica un inconveniente, siempre existiría una imposibilidad absoluta para fiscalizar la exacta aplicación de las materias primas. La fórmula podría ser una, pero la preparación efectiva podría resultar otra muy distinta.

La Escuela de Agronomía ha analizado últimamente veintitantas muestras de sarnífugos á base de nicotina. En algunos ha encontrado proporciones normales de 10 o|o. En otros el 1 y 1|2 o|o, ó sea una dosis absolutamente como medicamento. Quiere decir, pues, que una cosa es la fórmula y otra la preparación industrial.

Para que las industrias protegidas no dieran doble empleo á la materia prima tendrían los agentes fiscales que colocarse al lado del fabricante y que someterlo á trabas altamente vejatorias que en el fondo no dan jamás los resultados que se buscan. Por eso fué que al redactar su proyecto, sólo incorporó el Poder Ejecutivo una materia prima al régimen de la exención de derechos: el tabaco, porque el tabaco mezclado con el petróleo, resulta absolutamente inaplicable al consumo personal.

Pero, aun cuando las demás materias primas estuvieran en su mismo caso, las consideraciones que he hecho al principio bastan para demostrar que hay un verdadero interés nacional en no estimular la entrada del producto extranjero, y en someterlo al régimen general, al régimen general á que están sometidos todos los productos aplicables á la curación de las enfermedades de los animales, y de las mismas enfermedades del hombre. Siempre resultaría la conveniencia de someter los sarnífugos extranjeros al régimen general como medio de defender el metálico del país contra las extracciones á que actualmente está condenado.

Creo, señor Presidente, haber demostrado que el debate promovido en torno de este proyecto, no tiene, en realidad, razón de ser; que el Poder Ejecutivo procura una simple aplicación del régimen económico á que está sometido el país, y que, por distintas circunstancias, conviene mantener como factor impulsivo de la industria nacional, y como medio de atraer la inmigración extranjera.

Por el momento no tengo nada más que agregar.

Señor Vidal—La Comisión de Hacienda creé haber demostrado en su informe que el proyecto en debate es inconveniente para los intereses generales de la comunidad.

No voy á repetir los argumentos expuestos, porque son conocidos de la Honorable Cámara: sólo insistiré en uno de ellos, porque creo que es de carácter fundamental.

La Comisión expresa en su informe que considera que el impuesto proyectado repercutirá sobre el precio de venta de los sarnífugos, y que, por lo tanto, este impuesto lo pagará, en último término, el ganadero, que tendrá que descontarlo del valor de la lana.

Por consecuencia, este será, en realidad, un gravamen que tendrá todos los caracteres é inconvenientes de los impuestos sobre los productos de exportación.

Es sabido que la ciencia económica repudia los impuestos sobre la exportación, considerándolos como antieconómicos, y en el caso presente se impone que el impuesto sería inconveniente, con sólo recordar que nuestras lanas ya están gravadas por derechos de exportación. Pagan $ 1.30 los cien. kilos, como derecho específico, y además el 1 o|o por la patente adicional para las obras del puerto de Montevideo.

Nuestras lanas, como todos nuestros productos de exportación, tienen que luchar en el mercado internacional con productos similares menos recargados de impuestos.

Debemos recordar, por ejemplo, las lanas argentinas: desde el año 1906 no pagan derecho de exportación.

En nuestro país, todos los que se ocupan de estas cuestiones económicas están contestes en reconocer que deberíamos exonerar de impuestos de exportación á todos nuestros productos.

Podría citar la opinión de muchas de las personas más caracterizadas por su preparación en materia económica.

Como ejemplo voy á citar la opinión de un reputado economista, el doctor Eduardo Acevedo, actual Ministro de Industrias.

En su obra "Historia Económica y Financiera de la República" expresa lo que voy á leer, con la venia de la Honorable Cámara.

Estudiando la ley de 4 de Octubre de 1890, que fué la que estableció los derechos de exportación, dice el autor que acabo de citar, en la página 444: "Es necesario volver cuanto antes al régimen del año 1888. Los países que más traban las salidas de sus productos son los que se encuentran en condiciones más desventajosas para la lucha en el mercado internacional.

"Es tan enérgico el espíritu de protección en ese sentido, que en muchos casos se otorgan primas de exportación capaces de compensar el monto de los derechos de importación que rigen en los países de consumo.

"Sólo los mercados que gozan de un monopolio natural pueden sin peligro recurrir á los derechos de exportación.

"No nos encontramos en esa situación privilegiada: nuestras lanas, nuestras carnes, etc., luchan con una formidable competencia que impide á los exportadores reembolsarse del importe del derecho pagado y que indirectamente promueve la depreciación de las fuentes principales de la riqueza pública."

Con esta cita que acabo de decir, no pretendo hacer recaer en una contradicción al señor Ministro.

Señor Ministro—Es todo lo contrario. Se refiere á los derechos de exportación, y ese punto no está en discusión ahora. La demostración que acabo de hacer prueba el contrario, que el proyecto del Poder Ejecutivo tiende á la disminución de una carga que soportan actualmente las lanas...—(Apoyados).

—Es todo lo contrario. Pediría el señor miembro informante que refutara esa demostración.

Señor Vidal—Perfectamente; pero, por el momento, lo que he pretendido demostrar, de acuerdo con la opinión de la Comisión de Hacienda, y con una parte del país que se ha ocupado de esta cuestión, son los inconvenientes de que este impuesto recaiga sobre el precio de la lana.

El señor Ministro y otras personas presumen que este impuesto lo pagarán los importadores, del margen de ganancias.

En cambio la Comisión cree que en materia de venta de específicos en el país, estamos en presencia del régimen de la competencia, porque se venden tantos específicos que no es creíble que pueda existir un "trust", es decir, que estén todos en combinación para imponer un precio elevado.

Uno de los comerciantes que concurrieron á las reuniones de la Comisión de Hacienda, el señor Crocker, expresaba que estaba dispuesto á probar que los "Polvos Cooper" se venden en Montevideo á un precio inferior al de Inglaterra. Hasta ese extremo llega la competencia en nuestro país.

Ahora pasaré al asunto de la cal y azufre.

La Comisión cree que es muy digno de encomio el propósito del Poder Ejecutivo de propender á que los hacendados utilicen este específico; pero está convencida de que muchísimos ganaderos preferirán seguir utilizando los sarnífugos extranjeros recargados por el impuesto, antes de exponerse á perjudicar su lana con una mala combinación que, por error, pueda producirse en el preparado de cal y azufre.

Señor Hontou—Asunto que no ha tocado el señor Ministro de Industrias.

Señor Vidal—La Comisión cita en su informe lo manifestado por el señor Salmón en su conferencia, que voy á leer para que la Cámara lo recuerde.

En un párrafo de su interesante conferencia, el profesor Salmón dice:

"He recomendado siempre la fórmula que contiene una cantidad mínima de cal y un exceso de azufre como la más conveniente.

Se hierve la mezcla durante dos ó tres horas y se le deja luego para que deposite su sedimento, de manera que no vaya á la bañadera ninguna parte de materia no disuelta.

Cuando este específico causa daños pronunciados, el hecho debe atribuirse á un exceso de cal ó á que se ha dejado ir al baño el sedimento de la preparación. Se creía generalmente que se debía revolver el sedimento y arrojarlo al baño, y á tal error debe atribuirse la circunstancia de que aún cuando el específico ha sido siempre reconocido como uno de los más eficaces, tiene sin embargo, mala fama."

La Comisión no tiene preparación como para apreciar por sí las ventajas ó inconvenientes del preparado de cal y azufre, pero ha sido asesorada por la opinión de multitud de hacendados.

Además, los congresos rurales constituídos en su mayoría por hacendados, se han manifestado contrarios á este proyecto.

A las reuniones de la Comisión concurrieron caracterizados ganaderos, muchos de los cuales son los mismos que ha citado el señor Ministro hace un momento, los que declararon que utilizan el sarnífugos de cal y azufre, pero que no tenían la menor duda de que no todos podrían utilizarlo, porque era peligrosa su preparación.

Debido á esta circunstancia es que la Comisión ha aconsejado á la Cámara su proyecto sustitutivo.

Por el momento, es todo lo que tengo que expresar, señor Presidente.

Señor Cosio—Yo, señor Presidente, tengo que explicar la circunstancia de haber firmado discorde el informe de la Comisión de Hacienda; pero antes voy á hacer pasar á la Mesa un proyecto sustitutivo, del que pido se dé lectura, á fin de fundarlo inmediatamente, porque los fundamentos de ese proyecto me van á servir también de explicación respecto de la circunstancia de la discordia.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se dará lectura al proyecto enviado por el señor diputado Cosio, porque, con arreglo al Reglamento, la oportunidad de presentar artículos sustitutivos es la discusión particular.

Señor Cosio—Es simplemente para que la Cámara se entere del proyecto completo.

Señor Presidente—Por eso ha manifestado la Mesa que si no hubiera oposición se daría lectura del proyecto.

Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los sarnífugos extranjeros pagarán á su introducción por las Aduanas de la República, los derechos específicos siguientes:

	Máximum	Mínimum
Por kilo	0.08	0.05

El derecho mínimo se aplicará á juicio del Poder Ejecutivo, siendo el derecho máximo la tasa normal siempre que la producción nacional de específicos antisárnicos ó la aplicación de las preparaciones á que se refiere el artículo 3.o hagan innecesario el uso de específicos extranjeros.

Art. 2.o Queda derogado el impuesto interno en los sarnífugos, ya sean de fabricación nacional ó extranjera.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo enviará á los Departamentos del litoral é interior comisionados especiales, por el tiempo que sea necesario, con el fin de enseñar prácticamente á los hacendados el procedimiento de preparación de las substancias antisárnicas, como el sulfuro de calcio, y hará imprimir y distribuir gratuitamente en todo el país un manual que sirva para las mismas preparaciones.

Art. 4.o Lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o empezará á regir á los dos meses de sancionada la presente ley.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la ejecución de estas disposiciones.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 16 de 1911.

Señor Cosio — La Comisión de Hacienda en mayoría, señor Presidente, se ha visto desde el primer momento impresionada por el antecedente de haber informado, no hace mucho tiempo, un proyecto por el cual se exima de impuestos internos á estos mismos específicos, y ha creído que hay contradicción evidente en que ahora aconsejara la aplicación de un impuesto á la importación de los sarnífugos.

Yo, sin embargo, creo que el problema es completamente distinto. Antes estábamos bajo el régimen del estímulo libe-

ral á los hacendados en el sentido de que combatieran ellos la sarna del ganado; ahora, en cambio, la ley de Policía Sanitaria Animal ha implantado otro régimen, que es el regimen coercitivo; ahora van á curar porque están obligados á curar: antes era necesario darles toda clase de estímulos para que curaran.

Un impuesto interno en la forma que rige actualmente, tiene los graves inconvenientes de que son más las trabas en la aplicación del mismo impuesto que el gravamen del impuesto.

Yo, en general, soy contrario á todos los impuestos internos.

He combatido, en primer término, siempre, el impuesto interno á los tabacos; creo que el impuesto interno á los tabacos ha sido casi la muerte de la industria nacional, porque tras del impuesto interno anda la fiscalización, la reglamentación de los envases, anda el control, andan las trabas, las pesquisas en las estaciones, fuera de las estaciones, á la salida y á la llegada de los artículos; y, en fin, es una traba continua á la producción nacional.

Entiendo que dentro del territorio la circulación de toda clase de productos debe estar exenta de toda clase de perturbaciones.

Ahora, se nos ha presentado un problema que en aquel momento estaba completamente fuera de la cuestión: es el problema de la protección á una industria nueva que debe surgir en el país, y precisamente se justifica, aunque los hacendados crean lo contrario, por la misma razón de que la ley de Policía Sanitaria Animal va á hacer que se aumente la cantidad de específicos que es necesario emplear para la persecución de la sarna de los ovinos, porque eso explica el aumento de los capitales que empleará el país para comprar los específicos en el extranjero.

Yo disentía del proyecto del Poder Ejecutivo, en cuanto á la tasa del impuesto. Me parece que el impuesto de diez centésimos por kilo puede ser demasiado elevado; que la protección puede ser eficaz como la he establecido en seis centésimos para el caso de que la producción nacional sea deficiente, y ocho para cuando la producción nacional evidentemente sea amplia, bastante para las necesidades del consumo, ó para cuando se haya generalizado la aplicación de la curación casera, diré así, de cal y azufre, de que nos hablaba el señor Ministro.

Yo entiendo que el gravamen de ocho centésimos, que sería el mayor, no va á pesar íntegramente sobre los que deseen á toda costa emplear sarnífugos extranjeros; y lo creo así, porque siempre es consecuencia del surgimiento de industrias nacionales la competencia con el producto extranjero, y el producto extranjero tiene que abaratarse para poder soportar la competencia nacional.

Esta no es una idea puramente mía; es una opinión antigua, de todos los que algo entienden de esta cuestión económica.

Recuerdo un escrito que creo que era de la brillante pluma del doctor Irureta Goyena cuando gestionaba un tratado de comercio con el Brasil, en nombre de la Asociación de Ganadería, á propósito de que en el Brasil se iban á aumentar los derechos de importación sobre el tasajo, y hacía notar la Asociación de Ganadería que la mayor parte de ese nuevo impuesto iba á pesar sobre los productores nacionales, como así evidentemente ha sucedido.

El impuesto en el Brasil se estableció; pero la mayor parte del impuesto la han soportado los saladeristas nacionales, porque han tenido que rebajar el precio del tasajo que enviaban al Brasil, á fin de poder competir con la producción del Brasil mismo.

Recientemente en la República Argentina se ha pasado un mensaje proponiendo la elevación de los derechos á los hilados de algodón, á fin de proteger las hilanderías nacionales, y este mismo fenómeno está previsto por el gobierno argentino en el mensaje, diciendo así:

"Debe observarse que el aumento en el derecho de cuatro centavos oro, por kilo de hilados, hasta el número de 16 inclusive, que se proyecta, no estimula en la misma proporción la creación de hilanderías de algodón, ó, en otras palabras, no protege en la misma proporción la elevación de precio de los hilados fabricados en el país, aunque así parece á primera vista, y por lo tanto los fabricantes de tejidos no tendrán que soportar tampoco en la misma proporción esta elevación de 4 centavos oro por kilo de hilados, por lo menos sobre la cantidad de hilados que compre en el país.

"La razón es obvia. El objeto de la elevación del derecho es poder competir en precio con el hilado importado. Ahora bien; si las hilanderías nacionales elevaran sus precios también en los 4 centavos oro, tendrán sus precios al nivel de los de la importación, y por lo tanto, la competencia subsistiría, anulándose así el objeto de la elevación del gravamen de la importación.

"Por lo tanto, las hilanderías nacionales no pueden beneficiar *sino una parte de esos 4 centavos y ese será el recargo real que tendrá él fabricante de tejidos.* Siendo el precio de los hilados hasta el número 16 de pesos 1.15 moneda nacional y el recargo de 4 centavos oro, el kilo igual á 9 centavos papel, este recargo representa un aumento en el costo del hilado de 8 o|o, y como las hilanderías nacionales tendrán que dejar *al menos 5 o|o como margen de competencia,* resultará que *en realidad el recargo que soportará el fabricante de tejidos estará limitado á un 3 o|o y nada más.*"

De aquí deduzco yo, y puede deducirlo la Honorable Cámara, que los 8 centésimos de gravamen quedarán reducidos á 4 en realidad, y es un derecho perfectamente soportable, como antes lo dije, para los que deseen continuar usando los específicos extranjeros.

Ahora, además de esta doctrina, soy consecuente con el informe que acaba de repartirse, de la Comisión de Hacienda, en el que se ha establecido que es un principio general de todos los países, y del nuestro también, que las industrias más poderosas tributen en cierta parte para el sostenimiento de todas las industrias que les son derivadas; y precisamente ese ha sido el fundamento por el cual se aconseja un aumento de derechos á la importación de los envases de vidrio.

Ese aumento de derechos lo soportarán las industrias que á su vez están protegidas y que necesitan envases de vidrio. En este caso, ninguna industria más poderosa que la industria ganadera; una industria cuya prosperidad se evidencia con la valorización estupenda de los campos, que no es otra cosa que la acción refleja de la valorización estupenda de los productos.

De consiguiente, en el caso peor, en el caso que presumen los hacendados,—es decir, que presumen los hacendados que van á soportar un aumento,—el tributo este será un aumento perfectamente justificado y nunca tan gravoso como lo han presumido al creer que los 10 centésimos que proyecta el Poder Ejecutivo serán diez centésimos matemáticamente de aumento sobre los productos importados.

Podría objetarse que si es tan sencillo el procedimiento para la curación por medio de la cal y azufre, sería innecesario establecer estos derechos de importación, por cuanto la simple propaganda por parte del Estado para que se aplicase ese sistema curativo, daría los resultados que se buscan; pero no siempre sucede así: hay muchos que por inercia, por preocupaciones arraigadas, insisten en el uso de una sustancia que ya conocen y á la cual le tienen suficiente confianza, y sólo cuando encuentran la dificultad de la carestía ó cualquier otra medida algo violenta es que se deciden á ensayar otro procedimiento y á tratar de buscar sucedáneos á aquella sustancia que han usado anteriormente. Por eso es que se justifica el impuesto, aún en el caso de que no surgiera la industria nacional.

También se ha hecho la objeción de que debía esperarse primero á que hubiera industria, porque quién sabe si luego la hay, y que en tres meses que se dan de plazo para que empiece á funcionar la ley, no tendrá tiempo nadie de establecer una industria nueva; pero lo que sucede á este respecto es que no son sólo los tres meses; para que se establezca la industria nacional puede considerarse que hay lo menos un año, porque ya los importadores de específicos están haciendo ó harán un enorme "stock" de los sarnífugos actualmente usuales, para ponerse á cubierto de los primeros efectos de la sanción de la ley. De manera que por lo menos para un año hay "stock" de sarnífugos importados al país, y tienen tiempo suficiente para que pueda establecerse la industria nacional.

En general, señor Presidente, estas son las consideraciones por las cuales he presentado ese proyecto sustitutivo, que crea un impuesto algo menor que el del Poder Ejecutivo; y, además, establezco la obligación, por parte del Poder Ejecutivo, de divulgar el conocimiento de esas preparaciones de sulfuro de calcio ó cualquier otra que sea perfectamente aplicable.

De manera que, si bien se procede hoy en esta forma—según lo ha manifestado el señor Ministro—espontáneamente por el Poder Ejecutivo, entiendo que estableciéndolo la ley, lo podrá hacer con mayor amplitud, porque puede imputar á la misma ley todos los gastos que sean necesarios para que la aplicación de este procedimiento sea perfectamente eficaz.

Y, finalmente, he propuesto en esa misma ley la supresión del impuesto interno á los específicos de toda clase, porque sigo pensando, como antes he pensado, que los impuestos internos importan una traba á la circulación de productos que, en lo posible, debe eliminarse de nuestro sistema tributario.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Paullier (don Federico) — Yo pediría, señor Presidente, que se levantara la sesión, porque ya queda poco tiempo para hablar, y en la próxima sesión continúe yo con la palabra.

Tengo algo que decir sobre este asunto. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Paullier para que se levante la sesión, quedando dicho señor diputado en el uso de la palabra para la próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 52 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 11 de Octubre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1903

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará...	$ 0.025
" 60 " " " ...	" 0.03
" 30 " " " ...	" 0.04
" 20 " " " ...	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.03
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de diez días para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica policial del Departamento del Durazno: 3000 postes de pino de tea, 3400 postes de quebracho (refuerzos), 7170 bulones de hierro, 7170 aisladores de porcelana núm. 27, 7170 tirafondos, 36.600 kilos alambre de hierro galvanizado de 3 m|m; 215 idem idem de 2 m|m, 10 cuñetes de grampas con 40 kilos c|u, 70 marcos pino de tea para porteras, 150 pares de visagras, 75 candados galvanizados, 75 cadenas, 36 rollos de alambre con púas, 90 bulones para crucetas, 26 pares de aisladores roldanas, 25 crucetas de despacho, 450 aisladores chicos (instalaciones), 9 paquetes tornillos para ídem, 900 metros de alambre forrado, 2 pararrayos para 10 líneas, uno ídem para 6 líneas, uno para 10 líneas, 3 conmutadores suizos de 6 barras, 10 interruptores, 14 aparatos telefónicos con respaldos, 1 ídem ídem sin respaldo, 38 pilas Eielnsen tipo 0 número 4, 1 campanilla, 1 tablero para la Central.

Estos materiales deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo que existe en esta Oficina á disposición de los interesados de 9 y 30 á 5 p. m. todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, en esta Oficina, el día 20 del corriente á las 3 y 30 de la tarde, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Octubre 10 de 1911.—*La Secretaría.*

755-v.oct.20.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para asiento de la Jefatura Política de Rivera

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio para asiento de la Jefatura Política de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura Política, hasta el día treinta del corriente, á las tres y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la **que á su juicio fuera la más conveniente** ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

754-v.oct.30.

Intendencia Municipal de Montevideo

SECCION PARQUES Y JARDINES

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del derecho de locación de sillas en las plazas Constitución, Independencia, Cagancha y Playa Ramírez, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta Sección.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente, y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado el día 19 del corriente á las 2 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

Esta Sección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á juicio de la Intendencia Municipal las considera convenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*F. de Viana.*

753-v.oct.19.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en la Aguallada (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 133, y doña NARCISA FACAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Agualada (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

770-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO TRILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 103, y doña JACINTA ORFIM, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

771-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS AUGUSTO SHAW, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón núm. 150, y doña GUAGUITA ENRIQUETA DE ROSLAING LISBOA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en la Legación Brasilera, Caracas (Venezuela), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

772-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gondomar (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Colón núm. 127, y doña JOAQUINA CABANELAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra (Gondomar), domiciliada en la calle Reconquista núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

773-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Cerrito núm. 242, y doña MARIA DEL ROSARIO CASAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bañobre (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Cerrito núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

774-v.oct.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 344, y doña MARIA BAUBETA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

775-v.oct.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO ASTOVE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Magallanes 86, y doña ANA MARIA GIUDICE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Magallanes núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

775-v.oct.19.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO GERONIMO CHAO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 684a, y doña JULIA PEREZ VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 447.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

777-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay núm. 331, y doña MARTINA LLAMASALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Asunción número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

778-v.oct.19

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAMELLI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea s|n., y doña SANTINA CANEPA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Aldea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
779-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVO IGLESIAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en el camino Carrasco s|n., y doña CARMEN LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
789-v.oct.19.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de al mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 168, y doña CLAUDIA MARIA RAMPOLDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián G. Robbiati*, Oficial del Estado Civil.
781-v.oct.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO BERNARDO BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 83 (12.a sección), y doña DONATA FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Defensa número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
782-v.oct.19.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO POZZOLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MERCEDES BERMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
783-v.oct.19.

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRARA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en esta sección, y doña PAULINA SBURLATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandria, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
784-v.oct.19.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NARIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 670, y doña ANA FUNICELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Varela número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
785-v.oct.19.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre de 1911, á las tres de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LEONCIO ENCISO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus número 49, y doña TERESA TOMMASINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
769-v.oct.19.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

NUEVO ESCRIBANO — En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Excma. *Alta Corte de Justicia*, dictada con fecha 18 de Septiembre ppdo., ha sido autorizado don Fernando E. Guerrero para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Octubre 10 de 1911.—*J. Cubiló*, Secretario.
757-v.oct.13.

Constitución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que entre los abajo firmados hemos resuelto constituir una sociedad comercial en los ramos de fiambrería, compras y ventas de productos porcinos, quesos y anexos, que girará en esta plaza con la razón de "Rafael Celli y Compañía", con casa establecida por el señor Celli en esta ciudad, calle Convención núm. 162. Se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran al referido establecimiento dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Agustín N. Dodero.*—*Rafael Celli.*
752-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Santos A. Gómez, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de "García y Bacardaz" giraba en esta plaza, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Lucas Bacardaz. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—San Fructuoso, Octubre 5 de 1911.—*José García y Vidal.*—*Lucas Bacardaz.*
756-v.nov.11.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en a Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 1.o de Junio de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo Marzo 9 de 1910. — *La Administración.*

Asistencia Pública Nacional

A LOS PROPIETARIOS

Se hace saber á los propietarios que la Asistencia Pública desea alquilar una casa grande que se halle ubicada en el radio comprendido entre las calles 18 de Julio, Uruguay, Rondeau y Médanos, que conste de ocho piezas, como mínimum, y con un local, anexo ó muy próximo, para cochera ó garage.

Se oyen propuestas en la calle Rincón número 23, de 12 m. á 6 p. m. — Montevideo, Octubre 6 de 1911. — *La Dirección General.*
734-v.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente al 2.o semestre del año 1906 y todo el año 1907, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en Secretaría hasta el día 16 de Octubre próximo, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas, si estimase que ninguna es aceptable.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario.
647-v.oct.16.

DIPLOMAS DE MEDICOS VETERINARIOS

De conformidad con lo estatuído en el artículo 4.o de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Médico Veterinario, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Mayo del corriente año, se previene á los señores Médicos Veterinarios que no hayan presentado sus diplomas para ser inscriptos en el Registro de esta Corporación, que deben llenar esa formalidad dentro del plazo de 90 días.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*Pascual Prado*, Secretario.
126-v.oct.17.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.
2246-v.dic.31.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los Departamentos de Campaña, en esta forma: *dos mil cuatrocientos veinte* uniformes de "blusa y bombacha" para policía rural, y *mil cuatrocientos setenta* de "casaquilla, pantalón y capote" para la urbana, más: *Quinientos* ponchos y *tres mil* pares de polainas; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes, que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas el día 3 de Noviembre próximo á las tres de la tarde, y, en el mismo acto, se abrirán y leerán en presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*El Secretario.*
455-v.nov.3.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de cascos, guantes, etc., destinados al vestuario del personal de la Repartición para el próximo invierno, y de paños y accesorios para confeccionar los uniformes necesarios para dicha estación, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente, y de 8 y 30 á 11 y 30 a. m. y de 2 á 5 p. m. después de esa fecha.

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Diciembre próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.
715-v.oct.20.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones que sea necesario efectuar en el casco, máquina y caldera del vapor nacional "Vigilante".

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el día lunes 16 del corriente mes á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare conveniente.—Montevideo, Octubre 6 de 1911.—*La Dirección.*
732-v.oct.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones que sea necesario efectuar en el casco, máquina y caldera del vapor nacional "Chapicuy".

El respectivo pliego de condiciones se halla á dis-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, [illegible] DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

posición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el día lunes 16 del corriente mes á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare conveniente.—Montevideo, Octubre 6 de 1911.—*La Dirección.*

733-v.oct.16.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

Llamado á licitación para compras de tierras

Llámase á propuestas para la venta al Estado de fracciones de campo, de mil hectáreas cada una, en los departamentos de Maldonado, Salto, Durazno, San José y Cerro Largo ó en sus inmediaciones. Dichas fracciones, que se destinarán al establecimiento de Estaciones Agronómicas, deberán ser apropiadas para agricultura y estar situadas en la proximidad de vías de comunicación y limitadas, por un lado por lo menos, por algún río ó arroyo de importancia.

Las propuestas que deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, se recibirán hasta el 27 del corriente en las Jefaturas de los departamentos indicados y hasta el 3 de Noviembre próximo en la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 319, donde serán abiertas el mismo día 3 de Noviembre á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más ventajosas ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 5 de 1911.—*La Dirección.*

718-v.oct.23.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

45.a Amortización

	Fondo amort'te.
Cuota de 1 o|o anual s| $ 7.900.000	$ 19.750 00
Intereses de 4 o|o s| 5.481.350 amortizados	" 54.813 50
	$ 74.563 50
Saldo del servicio anterior	" 42 10
	$ 74.605 60

El 12 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de *setenta y cuatro mil seiscientos cinco pesos y 60 cts.*, en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Octubre 9 de 1911.

Miguel V. Martínez, Director.

749-v.oct.12.

Escuela de Comercio

Inscripción para los exámenes ordinarios y de ingreso, correspondientes al año 1911.

Se avisa á los interesados que la Tesorería de la Escuela de Comercio procederá á la venta de los formularios para inscripciones de exámenes ordinarios y de ingreso del año actual, desde el día 1 al 12 del mes de Octubre, todos los días de 10 á 11 a. m. en su local de la calle Yaro esquina 18 de Julio (Universidad).

Nota.—Vencidos los plazos señalados, sólo se procederá á la inscripción, previo pago de las multas correspondientes. — Montevideo, Septiembre 25 de 1911. — *El Tesorero.*

658-v.oct.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

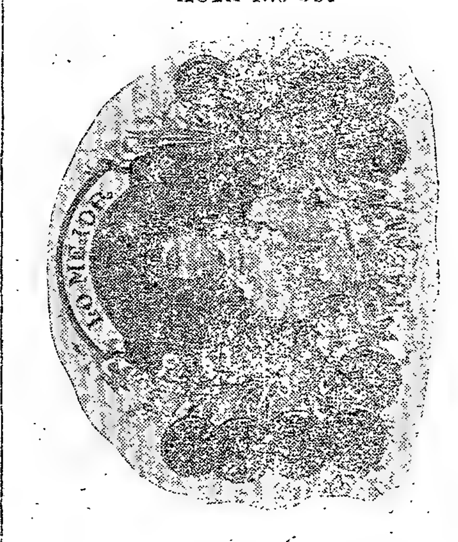
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo,* á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

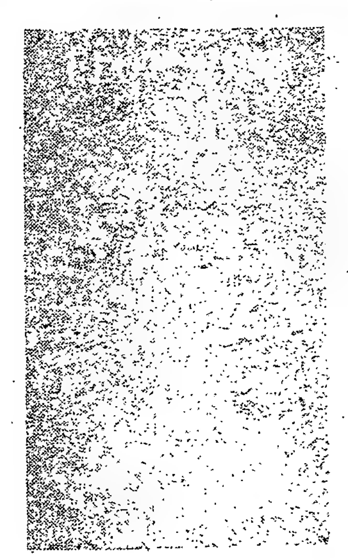
282-v.nov.30.

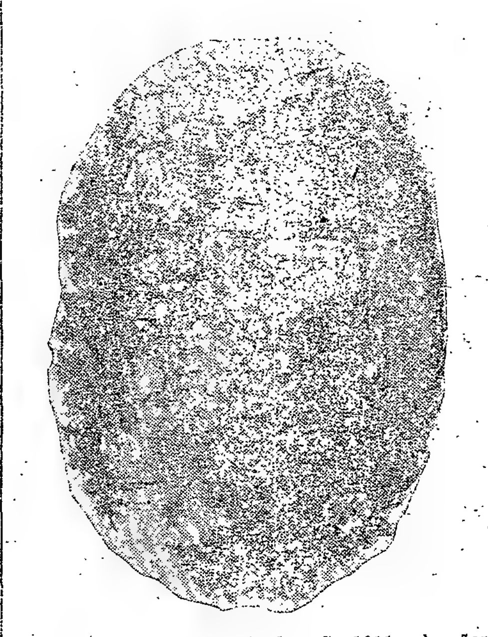
Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 961







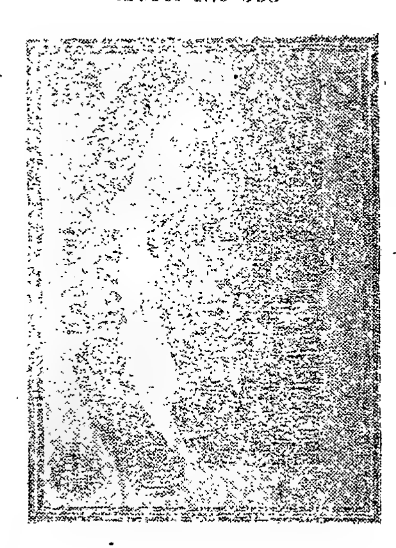
Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

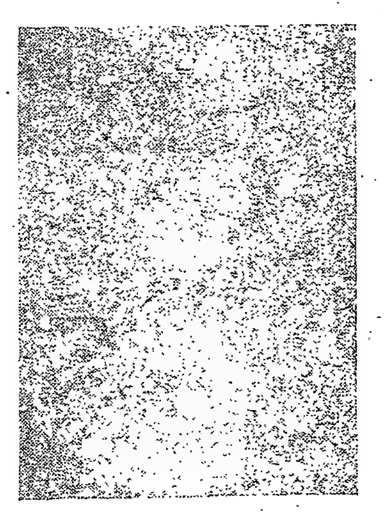
"LO MEJOR"

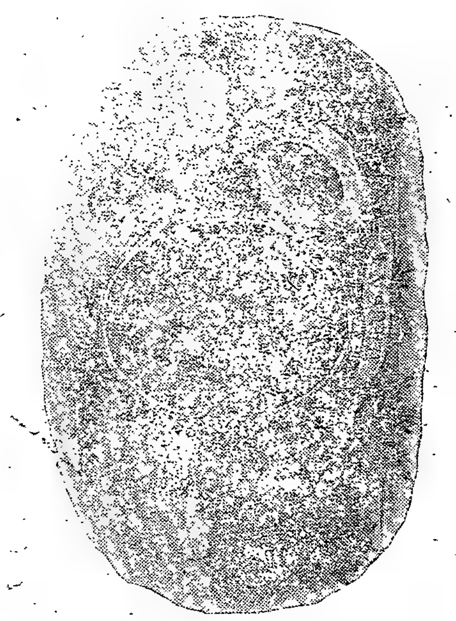
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

740-v.oct.25.

ACTA N.o 963.







Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

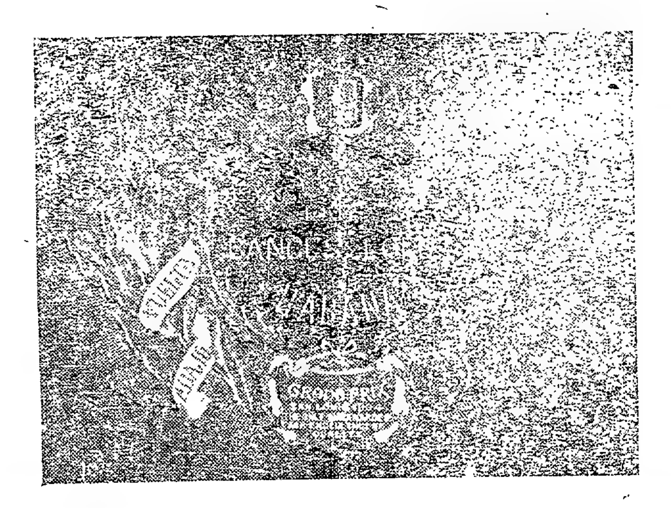
"CALIXTO LOPEZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

741-v.oct.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 964



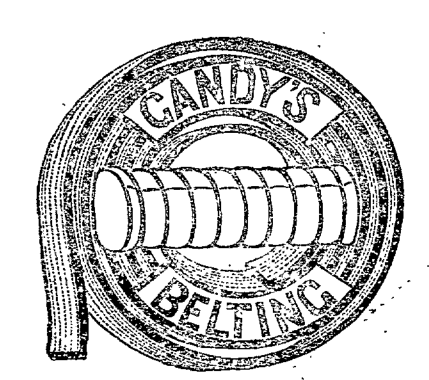


Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"EDEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 742-v.oct.25.

ACTA N.o 952



Con fecha 18 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Gandy Belting Company of Baltimore City de Baltimore Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GANDY'S BELTING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 674-v.oct.17.

ACTA N.o 957

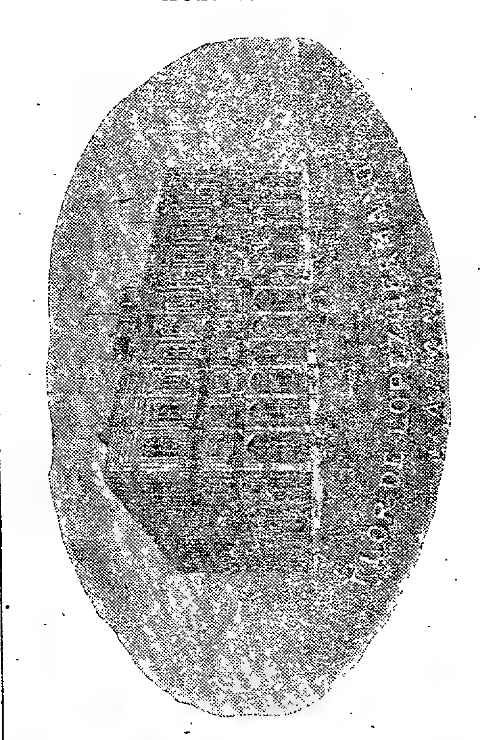


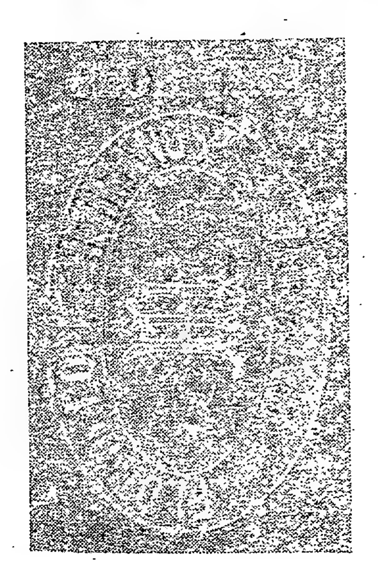
Con fecha 21 de Septiembre de 1911, los señores José Fraixanet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAJESTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7, 8, clases 1.a, 12.a, 14.a, 38.a, 58.a y 60.a, 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 661-v.oct.16.

ACTA N.o 966







Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE LOPEZ HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 721-v.oct.23.

ACTA N.o 949

Con fecha 18 de Septiembre de 1911, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Guimaraens y Cía., de Londres y Oporto, ha solicitado el registro de la marca:

"FONSECA Y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 672-v.oct.17.

ACTA N.o 940



Con fecha... el señor Juan J. Espinosa, apoderado de la Sociedad Anónima Te Oso, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"A. B. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 676-v.oct.17.

ACTA N.o 954

Con fecha 18 de Septiembre de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Carl Weinreben, de Frankfort (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ANUSOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 671-v.oct.17.

ACTA N.o 951



Con fecha 18 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mitchell Lewis Motor Cía., de Racine, Condado de Racine, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MITCHELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 677-v.oct.17.

ACTA N.o 948

Con fecha 18 de Septiembre de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de La Farbenfabriken Vorn Friedr Bayer y Cía., de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ADALIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 669-v.oct.17.

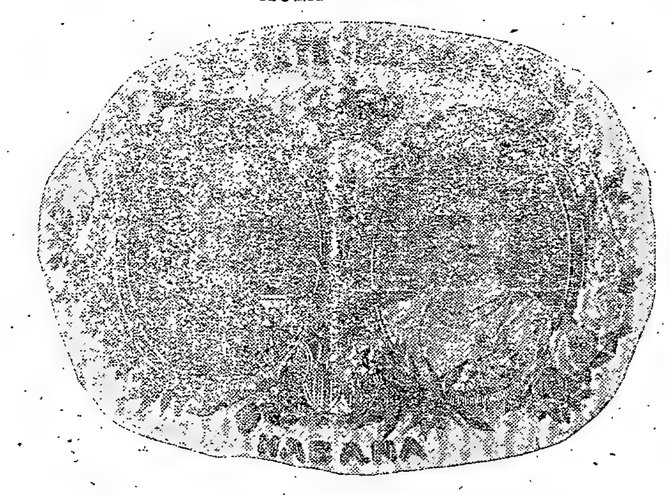
ACTA N.o 969

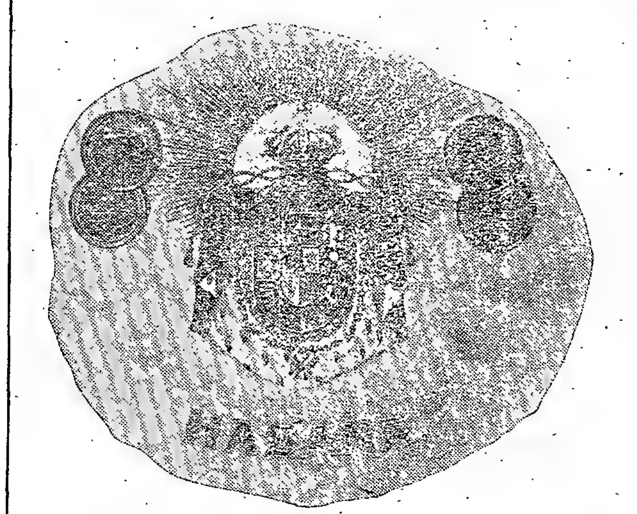
Con fecha 4 de Octubre de 1911, el señor Mateo A. Roldós, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

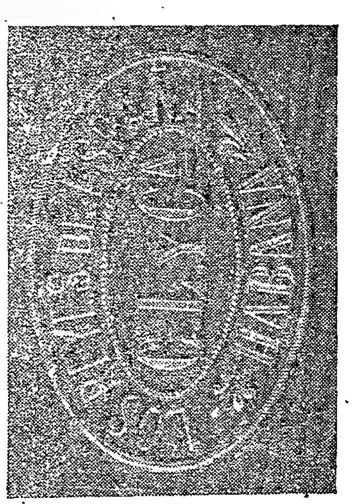
"ROLDOSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 743-v.oct.25.

ACTA N.o 965







Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de los señores Calixto López y Cía., de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"LOS REYES DE ESPAÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 723-v.oct.23.

ACTA N.o 958

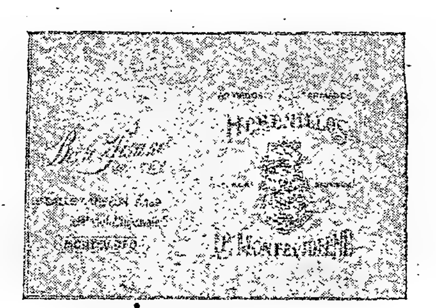


Con fecha 22 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"SARNOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 680-v.oct.17.

ACTA N.o 950



Con fecha 18 de Septiembre de 1911, los señores Borro y Pisano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 670-v.oct.17.

ACTA N.o 956

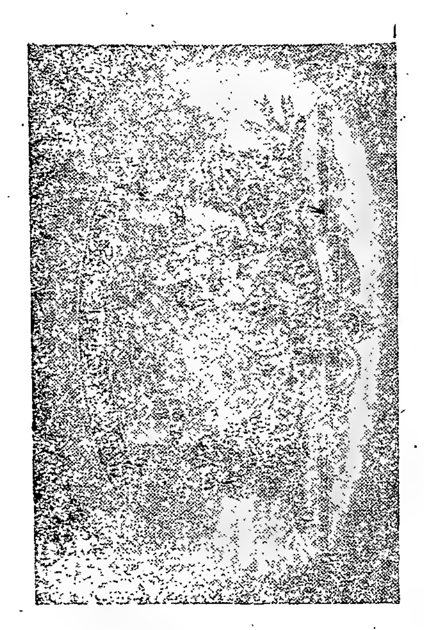
Con fecha 20 de Septiembre de 1911, el señor Jorge C. Hermann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

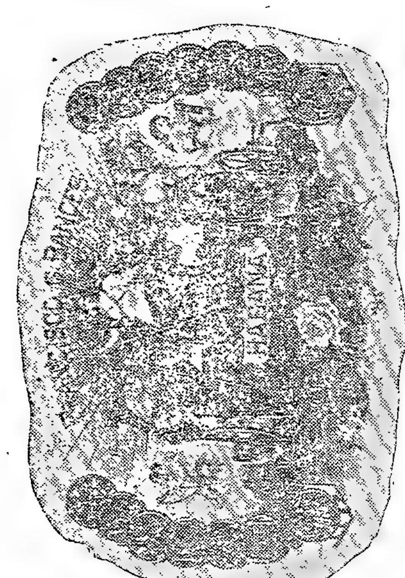
"KLINGERIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 9.a, 18.a, 19.a, 20.a, 24.a, 25.a, 27.a, 35.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 678-v.oct.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 962







Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"FRANCISCO G. BANCES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 722-v.oct.23.

ACTA N.o 939



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Juan J. Espinosa, apoderado de La Sociedad Anónima Te Oso de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"OSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, clases 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 675-v.oct.17.

ACTA N.o 955

Con fecha 20 de Septiembre de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BAU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a, á excepción de la clase 14.a y del aceite comestible de la clase 64.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 679-v.oct.17.

ACTA N.o 953

Con fecha... los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Gandy Belting Company of Baltimore City de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GANDY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 673-v.oct.17.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que desde el 1.o de Enero de 1912, no serán válidos para el franqueo de la correspondencia, los sellos postales que todavía no se hayan retirado de la circulación y que pertenezcan á otras emisiones que no sea la de fecha 21 de Noviembre de 1910 (busto de Artigas y Alegoría) y la que comprende los sellos de tasa.

También serán retiradas de la circulación, en la misma fecha, las tarjetas epistolares emitidas antes de las actualmente en uso (19 de Junio de 1911. color lila).—Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*La Secretaría*. 703-v.nov.7.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una caballeriza en la Comisaría de la 1.a sección rural de San José

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de una caballeriza en la Comisaría de la 1.a sección rural de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de San José.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día veintisiete del corriente á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 746-v.oct.27.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría*.

1964-v.24.feb.1912.

Capitanía General de Puertos

CONCURSO DE PRACTICOS DEL PUERTO

Llámase á concurso para llenar las vacantes de prácticos del puerto de Montevideo.

Para ser admitido al concurso, todo aspirante deberá presentar á esta oficina una solicitud acompañada de los documentos que prueben:

1.o Que es ciudadano de la República.

2.o Que es mayor de edad.

3.o Que ha navegado tres años, como mínimum, en clase de capitán ó patrón ó que es práctico diplomado de la matrícula nacional.

4.o Que no tiene defectos de visión, de oído ó alguna enfermedad que lo inhabilite para el desempeño del cometido de práctico. Para obtener este documento, los aspirantes deberán concurrir el día 12 de Octubre próximo al Hospital Maciel (entrada por la calle Maciel), donde serán reconocidos por el Jefe de la Sanidad Militar.

Los documentos mencionados deberán presentarse á más tardar, cinco días antes del concurso que tendrá lugar en el salón de recepciones de esta Capitanía, el 15 de Noviembre del coriente año y días siguientes de 2 á 6 p. m.

El programa de examen se encuentra en Secretaría á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*El Capitán General de Puertos*. 507-v.oct.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Tercera licitación

Sácase á licitación pública por tercera y última vez, para la ejecución de las obras de terraplenamiento en la Rambla Sud-América entre las calles Porvenir y San Fructuoso, con sujeción al pliego de condiciones modificado, que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados, en el sellado correspondiente, el día 11 de Octubre próximo, á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 29 de 1911.— *La Dirección*. 687-v.oct.11.

Segunda licitación

Sácase á licitación pública, por segunda vez, construcción de cuatro kioscos destinados á la venta de periódicos, con sujeción al pliego de condiciones modificado, que está en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse personalmente en el sellado respectivo, el día 12 de Octubre, á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 30 de 1911.—*La Dirección*.

689-v.oct.12.

INSPECCION G. DE LIMPIEZA PUBLICA

Licitación

Esta Inspección, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de Palma Karanday, que se utiliza en la confección de escobillones de barrenderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 14 del próximo mes de Octubre, á las 10 a. m.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911. — *El Inspector General*.

659-v.oct.14.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa de Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección*.

684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giralde, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Acuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que están á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así

que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección*.
650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección*.
601-v.dic.20.

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Diez, Miguel Sabiro, Pedro Artundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 492 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado: — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección*.
470-v.dic.2.

Don José Eirin se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Benito García, Rosa García, José Gestido Peña, Manuel Fernández Vázquez, Manuela Peña de Gestido, Manuel Barreiro Orens, José Senlle, Celia García Conde, Blanca Mosteiro, Francisca Elzaurdia de P. Mort, Delfina Tojo y los de Antonia Carrera de Vidant, que se encuentran en el sepulcro número 180 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don José Eirin Gómez y don Manuel Raibal.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 29 de 1911.—*La Dirección*. 216-v.nov.1.

Don Naciso Mosso se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 428 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Andrés Mosso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*La Dirección*. 194-v.oct.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA LASGOITY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 266a, y doña MARIA CONCEPCIÓN GUMERSINDA DIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 87a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
726-v.oct.13.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre, del año 1911, á las 3 1|4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 4, y doña LUISA RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
717-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BORCHIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Montaldo di Spino (Provincia de Lisandria), domiciliado en la calle Madrid núm. 3, y doña LUCIA VIDAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Miño (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Cerrito núm. 29b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
718-v.oct.12

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO BARREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en la provincia de Chaves, domiciliado en la calle Sarandí número 319, y doña MARIA ROSA FRANCESCONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Luca, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
737-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GOODALL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 79, y doña ISABEL CANDIDA REILLY, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Alzáibar número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
738-v.oct.17.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las once de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE URTA Y ROCCA, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 258, y doña CONSTANCIA URTA Y POLLERO, de 51 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
739-v.oct.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BLAS LANGON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle A. Brasil número 15, y doña MARIA BLANCA BALPARDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
747-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don CARLOS ZANELLI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad francés, nacido en Roin, domiciliado en la calle Río Negro núm. 327, y doña ESTEFANIA PALACIOS, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro núm. 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
699-v.oct.12.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ BENITEZ APESTEGUI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 212, y doña RITA CELEDONIA GONZÁLEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
727-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ESTECHE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 249, y doña CECILIA MOTA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
728-v.oct.13.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CONSTENLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 98, y doña EMILIA OERIZOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
740-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Olimar número 96, y doña FLORENTINA SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Olimar número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
741-v.oct.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1911 á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMÓN MUÑOZ de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cuareim 73, y doña FILOMENA TORRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Colonia núm. 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
748-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CAPDEVILA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad española, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cuareim núm. 56, y doña FELIPA NICOLAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Cuareim núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

729-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VERA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Olimar núm. 56, y doña JOVITA GUASQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

700-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Olimar número 90, y doña TERESA POMAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Olimar núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

719-v.oct.12.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME NICOLAS LONGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto núm. 45, y doña AIDA BROCARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Gaboto número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

757-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASTILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 484, y doña JUSTA ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

758-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO DEMAESTRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí núm. 50, y doña ROSA FLORES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Lavalleja número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 3.a sección, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

701-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO ALEJANDRO SARÁCHAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Córdoba (República Argentina), domiciliado en la calle Médanos núm. 156, y doña MARIA ROSA ALMIRATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paysandú núm. 477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

702-v.oct12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANTOFFI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Minas núm. 169, y doña ARTEMIA SINFOROSA ALFARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Magallanes número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

703-v.oct.12.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABBATE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 190, y doña ELENA COSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Bequeló núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

759-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO AROSTEGUIBERRY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Hocquart núm. 49, y doña CATALINA IRIART, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

760-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BILLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Umbria, domiciliado en la calle Minas núm. 35, y doña JEDA MARRI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Romanía, domiciliada en la calle Minas núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

762-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO TABORDA, de 39 años de edad, de estado viudo de Sara Mussio, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 503, y doña CLARA VALLARINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

761-v.oct.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HÉCTOR GUILLERMO SANTINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 159, y doña ELOISA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

749-v.oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 7, y doña MANUELA VARELA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil

750-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIGLIOLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 9, y doña ELVIRA PAUSINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

730-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DI LANDRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Palermo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 75c., y doña VICTORIA VILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

704-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PREFUMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 34f, y doña CLOTILDE PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Cuñapirú número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

705-v.oct.12.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANZIA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA MATTANDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Ruíz*, Oficial del Estado Civil.

706-v.oct.12.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES SERIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Tolosa, domiciliado en la calle Nicaragua número 111, y doña ROSA LANDONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

742-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROCCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Burgues, y doña ERLINDA CARMEN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

743-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TELESFORO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña PETRONA DORADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

707-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña CORINA BENTANCOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

708-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUZ SOTO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Yi núm. 200, y doña MARIA LEONOJIA, LAURNAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

709-v.oct.12.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña AMELIA PASCUAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

744-v.oct.17.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 229, y doña PETRONA SURRACO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

745-v.oct.17.

En Maroñas y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PUGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ANA LECHAN, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

751-v.oct.17.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Septiembre, del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA ELVIRA RUETRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo Ituzaingó, domiciliada en el pueblo Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

731-v.oct.14.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SICCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Toledo, y doña CARMEN DORSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

732-v.oct.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE MARCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 353, y doña MARIA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

763-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 84, y doña JUANA ECHARRI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Santa María s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

764-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n, y doña CARMEN SCHETTINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pando núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

765-v.oct.18.

En el Reducto y el día 15 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO MARTINEZ GRADIN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Progreso núm. 14, y doña DOLORES LANDY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Progreso núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

752-v.oct.17.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PUPPO, (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Mercedes núm. 402, y doña ANTONIA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

733-v.oct.14.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANCHO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Larrañaga, número 46, y doña JOSEFA PERALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Progreso número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

710-v.oct.12.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO DE LEON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en La Paloma, y doña FIDENCIA YARZON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

711-v.oct.12.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CESAR PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 143, y doña ELENA PÉREZ MAREXIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 860.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

720-v.oct.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME RELLES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad inglés, ciudadano legal de esta República, domiciliado en la calle Minas núm. 367 (7.a sección), y doña JUANA BASSALO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

767-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cagancha núm. 12 (19.a sección), y doña LAURA MARINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en al puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

766-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRETTO, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Doggo (provincia de Génova), domiciliado en la Avenida General Flores s|n. (12.a sección), y doña JUANA CARRICABURÚ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 39b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

712-v.oct.12.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN NICASIO COLMAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ANDREA EMA DE LA HERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

746-v.oct.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ LUIS MARTIN FERRANDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé núm. 53, y doña CARMEN GULAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

753-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cantero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Rivera 552, y doña JUANA FONTGELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Varela núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

754-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARTSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Libertad s|n, y doña VICTORIA CALCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno Chico núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

721-v.oct.12

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENTANCOURT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Palmar núm. 7, y doña ELVINA RAQUEL SPINZIO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Lugano, domiciliada en la calle Palmar núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

722-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vecinal núm. 17, y doña ALBERTA BELARMINA GONZALEZ, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Vecinal núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

723-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rivera número 268f, y doña CELEDINA COLMÁN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Rivera núm. 268 f.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

724-v.oct.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CABRERA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Porongos núm. 201, y doña IRENE GARCÍA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

755-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO ALMEIDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mucamo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña SARA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

534-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO DEVINCENCI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 131, y doña JUANA INÉS ABADIÉ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

713-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCUAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cagancha número 6, y doña JOSEFINA DISTASIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

714-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA INVERNIZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República, número 108, y doña ANTONIA FONTELA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

715-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEREMIAS BIANCHI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña ASUNCION NUÑEZ, de de 40 años de edad, de estado soltera, e profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

716-v.oct.12.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO GALLAGI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la Victoria, y doña ISOLINA BRONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

768-v.oct.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GALLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en La Victoria, y doña SOFIA VERNETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

756-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LOURIET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Salvador núm. 141, y doña EMA PRANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

735-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO JUAN FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gómez s|n, y doña MARIA CARMEN UTZAINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

736-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ Y PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 377, y doña MARIA MAGDALENA TALIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Aurora número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

725-v.oct.12.

JUDICIALES

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

NUEVO ESCRIBANO—En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia, dictada con fecha de ayer, ha sido autorizado el doctor Eduardo Roubaud para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*J. Cubiló*, Secretario. 750-v.oct.12.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO— Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á Andreolina Pérez, José Davila, Jacinta Alves, Genoveva Alves, Manuel Piriz, Eusebio Piriz, Ramón Camps, María M. de Camps, Quintín A. do Estreito, Delfina Brochi, Betania Brochi, Juan Bandera, M. Sanjurjo y en general á todos los que se consideren con derechos á los solares número 1 de la manzana 47, número 6 de la manzana 21, números 1 y 3 de la manzana 22, números 1 y 2 de la manzana 15, números 6 y 7 de la manzana 9, números 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana 10 y número 1 de la manzana 11 de la villa de Rivera, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía férrea de Rivera á Santa Ana de Livramento ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 415-v.oct.23.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO OCTEGAIN, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Agosto 29 de 1911.— *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

482-v.nov.2

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 5 de 1911.—*Isidoro Vidal*, escribano.

400-v.oct.21.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Dolores Rey para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Víctor Dupeyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

448-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en los autos rotulados "Ramón Veigo y Verdiana Alvarez y otros. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Rocha, Septiembre 29 de 1911. — Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Julián Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquiales, por los sucesores de Ramón Veiga y Berdiana Alvarez y otros; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito testimoniado de fojas 5, son los siguientes: A) Partida de matrimonio de Isidoro Veiga é Inés Acosta. Se aplica al primero el contrayente el apellido Vega en vez de Veiga que es el legítimo. Se incurre en el mismo error al nombrarse al padre de aquél, Ramón Vega y se designa á su madre con el nombre de Bernardina Alvarez, siendo que el verdadero es el de Berdiana. B) Partida de matrimonio de José Veiga é Isabel Quintian. Se padecen los mismos errores señalados en la partida mencionada anteriormente. C) Partida de bautismo de Fausto Gerónimo Veiga. Se establece como primer nombre el de José, cuando debe ser el de Fausto, y se da al padre el apellido de Vega, siendo Veiga el correspondiente; y D) Partida de bautismo de Francisco Veiga. Se designa al padre con el apellido Vega, debiendo ser Veiga, que es el legítimo; Resultando: Que con la conformidad fiscal se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de fojas 8 vuelta y fojas 9 vuelta prestadas por los señores Pedro S. Rodríguez y Pedro Gonzálz, quienes depusieron expresando ser ciertos los errores apuntados; y que se mandó citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos glosados á fojas 12 y fojas 13; Resultando: Que el término de los edictos venció sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados, y el señor Agente Fiscal en su dictamen precedente considera que, en mérito á las resultancias de autos pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que, la prueba producida constata suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas, y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba desde que ella satisface al Ministerio público, y no se ha producido ninguna oposición; Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican; á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal respectiva, acompañándose testimonio de esta sentencia, y háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, los que oportunamente se agregarán á los autos sin necesidad de escrito. Cumplida y tasadas y satisfechas las costas en su oportunidad, archívese. — *Martín Berinduague* (hijo).— Lo proveyó y firmó, etc.—Rocha, Septiembre 29 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

725-v.oct.18.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 693-v.cn.3.

EDICTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de BALDOMERO CANO, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos en ella, á que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 21 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

652-v.oct.30.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Juan Benito Veiga, se cita y emplaza á los hijos de Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta, ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

464,v.oct.31.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de los cónyuges Ramón Veiga y Berdiana Alvárez, Juan María Veiga y Filomena Vega, José Veiga é Isabel Quintián, Isidoro Veiga é Inés Acosta, Jerónimo Veiga, Ramón Veiga (hijo), y Francisca Veiga y Acosta, se cita, llama y emplaza á los hijos de los cónyuges Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

465,v.oct.31.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Flora Ibañez de García, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 5 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano. 453-v.nov.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUÍN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar a derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán,* Escribano. 436-v.nov.29.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ALBERTO PEREZ, á fin dé que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se emplaza por el término de *noventa días* para que concurran á hacer valer sus derechos en esta sucesión, á las siguientes personas: León Robustiano, Exaltación Esteban, María Salomé, Agustina, Exequiel Juan y Marina Ramona Pérez, Isabel Biloca, Calixto y María Dolores Gómez ó los sucesores de los mismos.—Rocha, Julio 26 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano. 222-v.nv.1.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.ª el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en la sucesión de NICOLASA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á la vez por el mismo término á los hermanos de la causante don Julián Terra, don Benito Terra, doña Carlota Terra de los Santos y doña Mónica Terra de Puñales ó sus respectivas estirpes, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 1069 del Código de P. Civil.—Rocha, Julio 6 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano. 122-v.oct.17.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que linda por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama,* Juez de Paz. 726-v.en.7.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don EMILIANO PEREYRA, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Garzón, Junio 30 de 1911.—*Ulpiano Machado.* 407-v.oct.24.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano don Juan T. Mangotti, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta República bajo la firma de Ache hermanos, quedando el señor Juan Ache con todo el activo y pasivo de la casa de comercio del pueblo de Lazcano, del Departamento de Rocha y los señores Badí é Isidro Ache, en las mismas comisiones, con la casa de esta ciudad, calle Juan Lindolfo Cuestas número 38. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Juan Ache.* —*Badí Ache.*—Por poder de Isidro Ache: *Badí Ache.* 751-v.nov.10.

Al comercio

Participamos al comercio haber celebrado ante el escribano público señor Manuel Cendoya, un contrato de sociedad para explotar el negocio de tienda, almacén y ferretería en la villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), que perteneció á don Vicente Dellachá, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma, girando en lo sucesivo bajo el rubro de Dellachá y González.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Vicente Dellachá.*—*Leandro González* (hijo). 748-v.nov.9.

Almacén y juguetería vendida

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á favor del señor don Juan Ruiz Fernández, nuestra casa de comercio sita en la calle La Paz número 6 esquina Médanos, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 8 de 1911.—*Pérez y López.* 739-v.oct.31.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público en general y á mi clientela en particular que con esta fecha he vendido á don Arturo Prestinari, la casa de cambio y venta de lotería que tengo establecida en la calle Río Negro núm. 14. Las personas que tengan derecho á reclamos deberán presentarse en la calle Río Negro núm. 18, en el término que marca la ley, pasado el cual no atenderé ningún reclamo.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Juan C. Pérez.* 744-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Francisco Giffuni la peluquería de mi propiedad situada en la calle Andes número 132. En consecuencia los que se consideren acreedores del referido comercio deberán presentarse con los justificativos de sus créditos á cobrarlos dentro de los 30 días en la misma casa. —Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Domingo Risoli.* 737-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio establecida en la calle Agraciada números 42 y 46, en el ramo de café, comidas y billar, al señor don José de Luca, según promesa de compraventa que hemos firmado con fecha 3 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 sobre venta de establecimientos comerciales citamos á todos los que se consideren con algún derecho á la referida casa de comercio, para que se presenten en el término de treinta días, á contar desde la fecha, en el antedicho domicilio, con las justificativos de sus créditos, pasado cuyo término no se oirá reclamo alguno, quedando por lo tanto el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1911. — *Eduardo Monzeglio.* —*César Monzeglio.* — *José de Luca.* 730-v.oct.30.

Disolución y formación de sociedad

De común acuerdo, por vencimiento del término de su contrato, ha quedado disuelta la sociedad Repetto, Vega y Cía., de este comercio y bajo la misma firma, se ha constituído nueva, la que tomó á su cargo el activo y pasivo de aquélla, todo de acuerdo con las escrituras respectivas pasadas ante el escribano Juan A. Perelló con fecha 4 del corriente, lo que se hace público á los efectos de las disposiciones legales. — Montevideo, Octubre 7 de 1911. —*Repetto, Vega y Cía.* 731-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Raffo y hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Inocencio y Juan Raffo.—Montevideo, Octubre 6 de 1911.—*Antonio Raffo.* — *Inocencio Raffo.*—*Juan Raffo.* 736-v.oct.31.

Al comercio

Participamos al público y al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Espasandín, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Ramón Espasandín. — Montevideo, Octubre 6 de 1911. — *Fernández y Espasandín.* 727-v.v.oct.30.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Castro y Cía., la casa de bicicletas, de máquinas y mercería, sita en la calle Yaguarón número 82a, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 6 de 1911. — *Andrés Rodríguez.* 729-v.oct.30.

Sociedad disuelta

Hoy, ante el escribano Pedro Moretti, se disolvió la sociedad que teníamos establecida en el ramo de carnicería, fiambrería, en la Avenida General Flores esquina Cuñapirú, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Domingo Rolando.—Montevideo, 5 de Octubre de 1911.—*Domingo Rolando.*—*Francisco Rolando.* 720-v.ct28.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber que de acuerdo con la conciliación celebrada ante el señor Juez de Paz de la 11.a sección de este Departamento, hemos disuelto completamente la sociedad que en el ramo de herrería y fábrica de rodados giraba en Maroñas, calle 18 de Julio núm. 549, bajo la razón social de Martín Salaverry y Pedro Carrera, quedando á cargo de dicho establecimiento, como único y exclusivo dueño, así como del activo y pasivo de la misma, el socio Martín Salaverry, lo que se hace saber á los efectos legales. — Maroñas, Octubre 4 de 1911. — *Martín Salaverry.* — *Pedro Carrera.* 735-v.nov.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ferraro Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada números 93 al 97, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1911.—*Antonio Chinchurreta.* 715-v.oct28.

Venta de casa de comercio

Comunico al comercio y al público y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á la firma "Irisarri y Melo" la casa de comercio de mi finado esposo don Martín Tellechea, ubicada en Cuchilla de San José, de este departamento.—Paysandú, Octubre 4 de 1911. —Por la sucesión del causante: *Josefa V. de Tellechea* 713-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de "Martínez y Huertas", en el ramo de café y billar, quedando á cargo del activo y pasivo el expresado señor Martínez. — Montevideo, 3 de Octubre de 1911. — *Martínez y Huertas.* 712-v.nov.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio R. González el café, restaurant y billar que tengo establecido en la calle Reducto núm. 160, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 3 de 1911. — *Pedro Hermida.* 714-v.oct.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don J. F. Artaras y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Sierra número 92 a, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 3 de 1911. —*José M. Garmendia.* 702-v.oct.26.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores Luis R. Fregeiro y Armando Arizaga, mi casa de comercio que en el ramo de barraca de cereales y forrajes en general tengo establecida en la casa número 236 de la calle Rivera. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos dentro de treinta días, pasado dicho término quedarán los compradores desligados de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*Santiago Sbárbaro é hijo.* 699-v.oct.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Carlos Grau la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo de La Paz (5.a sección del Departamento de Canelones), en la calle Progreso esquina Artes, hoy Artigas, á fin de que todos los que tengan cuentas pendientes se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días para serles abonadas.—Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*Rosa M. de Daneri.* 705-v.nov.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de herrería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Luis Malugani el taller de herrería que tenía establecido en la casa de la calle Brecha número 5, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa dentro de treinta días, pues pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Antonio Pasquali.* 694-v.oct.25.

Venta de fotografía

Habiendo vendido á don Juan Rey ante el Escribano don Julio Sienra mi establecimiento de fotografía situado en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 228, se hace saber á los que tengan cuentas pendientes con esa fotografía, que pueden pasar por dicho establecimiento, dentro de treinta días, á cobrar sus créditos, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Lorenzo Falco.* 728-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que en razón de haber prometido vender al señor Juan Basso la parte que á mí me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Basso, Pereira y Saettone, la que se dedica á la horticultura, teniendo al efecto el establecimiento en Peñarol, de este departamento, dicha sociedad será disuelta de común acuerdo. El activo y pasivo quedará á cargo de los señores Juan Basso y José Saettone. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Bernardo Thomas Pereira.—Juan M. Basso—José Saettone.* 710-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 22 de Septiembre próximo pasado por el escribano don Fernando I. Díaz, se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Grether y Cía., giraba en esta plaza y que tenían constituída los abajo suscritos. A los efectos de ley se hace pública esta disolución, así como el haberse adquirido por el socio don Otto Grether el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Otto Grether.—Tomás Semería.—Albino F. Domínguez.* 697-v.oct.26.

Sociedad comercial colectiva

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura otorgada con fecha 22 de Septiembre próximo pasado por el escribano don Fernando I. Díaz, se ha constituído una nueva sociedad con el carácter arriba expresado y que girará bajo la razón de Grether y Cía., y ha sido constituída por don Otto Grether y don Erwin Meissner. A los efectos de ley se hace público esta constitución.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Otto Grether.—Erwin Meissner.* 698-v.oct.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Cándido Tasende, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yi número 359 esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Alfredo Migues.* 691-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en particular, que he quedado con el activo y pasivo de la casa de comercio establecida en Guayabos (5.a sección del Departamento de Salto), que giraba bajo la razón social de "Pablo M. da Cunda y Compañía".—San Fructuoso, 1.o de Octubre de 1911.—*Pablo M. da Cunda.—Giosué Castelli.* 719-v.nov.6.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber que he prometido vender á los señores Tranquilo Fiematti y Pedro Lanata, mi casa de comercio en el ramo de hotel establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado). Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Carlos, Octubre 1.o de 1911. — *Hermán Domínguez.* 701-v.oct.26.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Miguel Graña y Miguel Graña (hijo) nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en la calle J. Batlle y Ordóñez esquina General de la Llana, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación durante 30 días.—Minas, Octubre 1.o de 1911.—*Hijos de Pedro del Barrio.* 690-v.oct.25.

Venta de casa de comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Orlando L. Roselló, las existencias que teníamos en nuestra casa de comercio situada en la Capilla de Farruco (7.a sección del Departamento del Durazno). En virtud de esto y atendiendo á la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación por el término de treinta días á los fines que mejor hubiere lugar.—Capilla de Farruco, 30 de Septiembre de 1911. — *Sucesión de Germán F. Roselló.* 704-v.nov.4.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo he prometido vender á don Juan Errecalde y don Juan Pastorini, la casa de negocio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad calle Independencia esquina Montevideo.—Florida, Septiembre 30 de 1911.—*Nicolás Lamaita.* 707-v.oct.26.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Francisco González, mi casa de comercio sita en la calle Santa Fe número 99, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1911.—*José Vila.* 695-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Rial y Cía., en la casa de negocio que tienen en el ramo de fonda y posada sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, haciéndose cargo del activo y pasivo don Máximo Rial. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, 29 de Septiembre de 1911.—*Máximo Rial.* 685-v.nov.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José María Isaguirri, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Continuación Agraciada número 218 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores que se presenten en el plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación.—Montevideo, Septiembre 29 de 1911.—*Juan Cumbrado Rodríguez.* 665-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Patricio A. Pereira, ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación de horno de ladrillos teníamos establecida en el Pantanoso y que giraba bajo la razón social de Luis Garré y Cía. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 28 de 1911. —*Francisco Monastón.—Luis Garré.—José Dante.—Alberto Baldizoni.* 663-v.oct.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Esteban Saritjol el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Nueva Palmira núm. 32 esquina Batoví, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del palzo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 28 de 1911. *F. Palomino Zipitria.* 657-v.oct.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Julio D. Lagos el 12 de Agosto último, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Tomás y Juan B. Revello, establecida en el ramo de carpintería en esta ciudad, Camino de Corrales, quedando á cargo del activo y del pasivo el señor don Juan B. Revello, quien continúa con el giro comercial.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Tomás Revello.—Juan B. Revello.* 660-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Joner, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, Mercería, Ropería y Zapatería, teníamos establecida entre ambos con asiento su establecimiento en el pueblo "Libertad" Departamento de San José, y cuya sociedad giraba bajo la razón social de Prato y González, quedando don Domingo González dueño absoluto de todas las mercaderías, créditos activos, útiles y demás enseres del referido establecimiento y á cargo del mismo señor González los créditos pasivos. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Septiembre 27 de 1911.—*Pedro L. Prato.—Domingo González.* 667-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que la casa comercial que bajo la razón social de Pablo Petraglia y Pérez, gira en esta villa en los ramos de peluquería con artículos de perfumería y tienda, ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Petraglia. De acuerdo con lo preceptuado en la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de treinta días á contar desde la fecha.—San Ramón, Septiembre 27 de 1911.—*Petraglia y Pérez.* 664-v.oct.30.

Al comercio y al público

Participo al público que he resuelto vender á la señora Mary Maley Ouvré de Montlun, la casa de pensiones de mi propiedad sita en esta ciudad calle Rincón número 223 denominada "Pensión de Liniers". En cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación citando á todos mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el citado establecimiento, á cobrar el respectivo importe, advirtiéndoles que pasado ese plazo la compradora quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 27 de 1911.—*Angela Taniere, llamada de Liniers.* 668-v.oct.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don Luis Arioni, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Rivera número 290 esquina Victoria. Los que por cualquier concepto se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, deben presentarse en la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911. —*Nicolás Magliano y Cía.* 651-v.oct.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don José Viganotti (hijo) los útiles y enseres de la barraca denominada "Goes", en los ramos de carbón y leña, cuyo establecimiento se encuentra radicado en la Avenida General Flores número 165a, de esta ciudad, y gira bajo la razón social de L. Giudice y hermano. Los que se consideren acreedores pueden concurrir al mismo local, dentro del plazo de 30 días, pues pasado dicho término otorgaremos en favor del comprador la respectiva escritura. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911. — *Lorenzo Giudice.—Pedro D. Giudice.* 644-v.oct.19.

Venta de casa de comercio

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad anónima "Enrico Dell'Acqua y Cía.", ha prometido vender á don José M. Lizarraga, las existencias de mercaderías, muebles y útiles que constituyen la casa Enrico Dell'Acqua y Cía., establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 423 al 431 esquina Juncal, comprendidas las siguientes reparticiones: A) Sucursal 25 de Mayo; B) Sucursal liquidación; C) Depósito central; D) Existencias en depósito Aduana. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores de la sociedad enagenante para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911. — Por poder de la sociedad anónima Enrico Dell'Acqua y Cía.: *Juan Púrpura. — José Lizarraga.* 645-v.oct.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Maurice y Germer, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núm. 86 esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedo-

res para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*Carlos Ezquerra.*

616-v.oct.19.

Al Comercio

Participamos al comercio que la sociedad Schoon, Lüdeke y Cía., ha sido disuelta amigablemente, quedando el activo y pasivo del giro de Buenos Aires á cargo de don Hugo Schoon y don Guillermo Allgelt y al de don Juan Lüdeke el activo y pasivo de esta plaza.—Montevideo, Septiembre 25 de 1911.—*Shoon, Lüdeke y Cía.* 662-v.oct.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano don Juan Rossi con fecha de hoy hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de licorería giraba en esta ciudad bajo la razón de Beis y Souto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Souto. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniendo á todos nuestros acreedores que deben presentarse á cobrar sus respectivas cuentas á la calle Marcelino Sosa número 155, bajo las penas legales que correspondan.—Montevideo, Septiembre 25 de 1911.—*Luis Beis.*—*Antonio Souto.* 638.v-oct.26.

Venta sin efecto

Al comercio participo que la casa de negocio del ramo de comestibles y bebidas sita en la calle Durazno número 402 que había vendido á don Leandro García, ha quedado sin efecto la venta, haciéndose cargo otra vez de ella el abajo firmado. —Montevideo, 25 de Septiembre de 1911. — *Ricardo Suárez.* 439-v.oct.18

Al comercio y al público

Participamos al público en general, que ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido vender á don Andrés W. Escudero, nuestro *café, baar* y billar del teatro 18 de Julio. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en el local de dicho negocio, dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 25 de 1911. — *Isaac Marcadar.* — *Simón Marcadar.* 634-v.oct.17.

Al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Carrazzoni y J. Núñez (hijo), mi almacén al por menor, situado en San Francisco Chico. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Septiembre 23 de 1911.—*Teodoro Suárez.*

637.v-oct.25.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Rafael La Cruz, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 485 esquina Gaboto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1911.—*Juan Grisetti.* 440.v-oct.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Eduardo Núñez las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Turquía esquina Centro América (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los jutificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 23 de 1911.—*Juan Cumbreo Rodríguez.*

633-v.oct.17.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Casaravilla Sierra, el 20 del corriente mes y año, he vendido á don Leonardo Martínez, la parte que me correspondía en el negocio denominado "Fonda Ferrolana", establecido en esta ciudad calle 25 de Agosto número 392. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que dentro del plazo de 30 días, se presenten á dicho negocio los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Nicolás López.* 706-v.nov.4.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
3.º	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	[illegible] Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	9 Ayudantías de 3er. grado		M.	1 de Marzo de 1912
	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.º	2.o grado núm. 2	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 2	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2	[illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Flores	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	1.º de Marzo de 1912
		ROCHA		
	Rural núm. 15	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
3.º	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
3.º	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36	Ballijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Octubre de 1911
1.º	Rural núm. 44	Negro de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. [illegible]	[illegible]	[illegible]	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
3.º	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. [illegible]	Cañada de las Piedras	[illegible]	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 28	[illegible]	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	[illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27	[illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 33	Rincón de [illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. [illegible]	[illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	[illegible]	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 18	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	Escuelas a proveerse — Grad y número	Escuelas a proveerse — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
3.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.º grado núm. 5	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
3.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 23	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 32	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2.º grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
2.º	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.º grado núm. 12	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.º grado núm. 13	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.º grado núm. 9	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
3.º	Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Cerro Porteña	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 36	Mauñas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Islas de Argüello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19	Tres Árboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Menafra	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33	Miguelete	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 747-pmte.1016.

Venta de café y billar

Certifico que he vendido al señor Teodoro García mi casa de comercio en el ramo de café, bar y billar, situada en la calle Lavalleja número 59, de esta ciudad. Los que se consideren con derechos deben presentar sus cuentas dentro del término de treinta días que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*José M. Falcón.* 629-v.oct.16.

Al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público en general que he prometido vender á don Miguel Otegui la empresa de transportes con todas sus existencias, situada en la calle Inca núm. 75 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa dentro del término de 30 días contados desde esta fecha.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ramón J. Dobal.* 413-v.oct.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público en general que he prometido vender á don Ramón J. Dobal, el almacén y despacho de bebidas, situado en el camino Mendoza de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa dentro del término de treinta días contados desde esta fecha.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Vicente Casatroja.* 414-v.oct.14.

Al comercio

Por escritura de fecha de hoy, ha sido declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Capararo y Salas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan M. Salas, quien continuará como único dueño de la fábrica de vidrios establecida en la calle Santa Fe número 13 de esta ciudad, denominada "La Nacional". —Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*Angel Arturo Capararo.—Juan María Salas.*

632-v.oct.17.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Guillermo Zóñora el comercio de carnicería sito en la calle Agraciada número 429, de esta ciudad, citando á los que se consideren mis acreedores, para que de acuerdo con la ley respectiva se presenten en la inidcada casa dentro del término de 30 días, con los justificativos del caso. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*Angel Pensalfini.* 635-v.oct.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Junio Cohenar y Cía.", haciéndose cargo de la casa, calle Soriano número 136, el ex socio don David Cohenar y de la casa calle Alzaibar número 77 los ex socios Alejandro Junio y Elías Cohen, quienes se hacen cargo del pasivo de la extinguida firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*David Cohenar—Alejandro Junio — Elías Cohen.* 626-v.oct.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Por disolución de sociedad, participamos al comercio y al público, que desde esta fecha y de común acuerdo, queda á cargo de Pedro Arcas la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Martín García esquina Porongos, que giraba con la firma de José Arcas García y Hermano. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos correspondientes á la misma casa dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*J. Arcas García—Pedro Arcas.*
618-v. oct.16.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que no me hago responsable de los gastos de cualquier género que puedan efectuar en tierra los tripulantes del lugre *Lucinda Sutton*, durante su estadía en este puerto. —Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*L. R. Greenwood*, Capitán. 617-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Gilardo y Dotta, la que se dedicaba á la fabricación y venta de artículos de confitería, teniendo al efecto establecida su casa en esta ciudad, en la calle Soriano núm. 40a, denominada "Confitería y Pastelería de las Familias". El activo y pasivo de la referida sociedad ha quedado al exclusivo cargo del señor Carlos Gilardo.—Montevideo, Septiembre 20 de 1911.—*Carlos Gilardo.—José F. Dotta.* 608-v.oct.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que por escritura que autorizó el señor escribano don Enrique Sasso, en el paso de las Toscas del arroyo Caraguatá, 8a sección del Departamento de Tacuarembó, día 19 del corriente mes y año, quedó definitivamente liquidada mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, acopio de frutos y demás anexos, titulada Baratillo Nuevo, que giraba bajo mi firma, en el referido paraje, y de la que era gerente el señor Joaquín Escudero el que quedó separado de la referida casa. Los que se consideren acreedores á la casa referida deben presentarse con sus cuentas en mi domicilio en esta ciudad, calle San José 239, dentro de treinta días á contar del 10 de Octubre próximo. —Montevideo, Septiembre 20 de 1911. — *Joaquín Nieves Alvez.*
728-v.nov.7.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que en representación de la esposa é hijos del finado don Francisco L. González, he contratado la venta de la casa de comercio, que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar, etc., tenía establecida el referido señor González en la Estación Queguay (F. C. M.). El comprador es don Adolfo Horta. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Septiembre 20 de 1911.—*Luis Planel.* 612-v.oct.22.

Venta del Hotel Barcelona

Se pone en conocimiento del comercio que la firma Viuda de Grasas y Cía., propietaria del "Hotel Barcelona", de esta ciudad, ha prometido vender dicho hotel á la firma social Dante Dallera y Cía. El pasivo queda á cargo de la firma vendedora. Los acreedores pueden presentar á la misma casa sus créditos para ser pagados, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Septiembre 20 de 1911.—*Viuda de Grasas y Cía., en liquidación.—Dante Dallera y Cía.* 605-v.oct.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Eduardo Llaveras y Angel Pambianco, la farmacia de mi propiedad, establecida en la ciudad de Minas, en la calle Domingo Pérez esquina La Plata. Por consiguiente, cito á todos los que se consideren con derechos en contra de la farmacia mencionada, para que se presenten á deducirlos dentro de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 19 de 1911.—*Carlos D. Rodríguez.*
589-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que por escritura de fecha 18 del corriente autorizada por el escribano don Juan F. Furno, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de José S. Abud y Cía. giraba en esta plaza, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma, á cargo del ex socio José S. Abud. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Septiembre 19 de 1911. — *José S. Abud.— Juan Pablo Peña.* 607-v.oct.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de la materia, el que suscribe, Luis Magnani, hace saber al público que ha prometido vender á favor de don Francisco Traverso su casa de comercio denominada "Rottiserie La Brocho", calle Andes núm. 117a. Los que se consideren con derecho, concurrirán á la misma dentro de 30 días con los justificativos correspondientes.— Montevideo, Septiembre 19 de 1911.—*Luis Magnani*
598-v.oct.12.

Venta de negocio

Con esta fecha he prometido vender al señor Lucio L. Bastos el negocio denominado "El Positivo", que tengo establecido en esta ciudad, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, en la calle 18 de Julio esquina Paysandú. Hago esta publicación, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Septiembre 18 de 1911.—*Antonio A. Bastos.*
631-v.oct.25.

Venta de casa de comercio

Hago saber al público y particularmente al comercio, que he prometido en venta, á don Andrés Lamas, las existencias y útiles que constituyen la casa de comercio que giró bajo mi nombre en la Estación Paso del Cerro, (5.a sección del Departamento de Tacuarembó). A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hago esta publicación, exhortando á mis acreedores que se presenten dentro de 30 días, con los justificativos de sus créditos, en mi casa de este pueblo, establecida en la calle del Ferrocarril, á fin de serles abonados.—Santa Isabel del Paso de los Toros, (Departamento de Tacuarembó) Septiembre 18 de 1911. — *Venancio Díaz Sueiro.* 611-v.oct.14.

Disolución de sociedad

Hacemos conocer al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 15 de Septiembre actual, que autorizó en este pueblo el escribano don Antonio Aller, hemos disuelto totalmente, y de común acuerdo, la sociedad comercial colectiva que bajo la razón de "Pesquera y Gutiérrez" giraba en el paraje denominado Paso de los Toros (Sud) undécima sección judicial del Departamento del Durazno; quedando el socio, don Evaristo Pesquera, con las mercaderías, útiles y frutos del país determinados en el balance de fecha 13 de Junio próximo pasado; así como con una parte de los créditos activos en tal balance, también relacionados. Las personas que tuvieren créditos contra la extinguida firma, deberán presentarse con los documentos justificativos del caso dentro de 30 días, en la casa de don Evaristo Pesquera de este pueblo, donde les serán inmediatamente abonados.— Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 18 de 1911.— *Evaristo Pesquera—Adolfo Gutiérrez.* 416-v.oct.16.

Llamado de acreedores

Llámase por el término de noventa días á todos los acreedores del señor Ramón Larrañaga á que comparezcan con los comprobantes respectivos ante el suscrito apoderado de ese señor. — Rocha, Septiembre 18 de 1911. — *Juan T. Amorín.*
604-v.oct.21.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Berrotta el despacho de bebidas y fiambrería, sito en la Avenida General Garibaldi núm. 333, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911. —*Rosa Pulleiro.* 596-v.oct.12.

Disolución social y venta

Se participa al público y al comercio la disolución social de la firma Sóñora y Rela y la venta que el socio don Julio H. Sóñora hizo á don Ricardo Riera, de la parte que tenía en el café y cervecería "Saturno", Plaza Libertad núms. 4 y 5a., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo los señores Rela y Riera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Sóñora y Rela.— Ricardo Riera.*
591-v.oct.11.

Al público

Por la presente hago saber, que por escritura de fecha 12 del corriente, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Pedro Eyheragaray, toda la parte que me correspondía en la licorería y destilería que gira en esta plaza, bajo la razón social de Augusto Dasque y Cía., situada en el Camino Millán números 33 y 35. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Septiembre 18 de 1911.— *Arturo Lagomarsino. — Pedro Eyheragaray.*
590-v.oct.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, se hace saber que he prometido vender á don Ginés Fabregá la casa de comercio de mi pertenencia, instalada en esta Capital en la calle 25 de Agosto núm. 226 y que deben presentarse al señor Fabregá para la toma de razón todos los créditos de dicha casa y en la Escribanía de don Pedro Gómez Muñoz hasta el día 13 de Octubre próximo. — Montevideo, Septiembre 12 de 1911.—*José Torterola.* 555-v.oct 14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, de común acuerdo y por escritura otorgada el día 9 del corriente ante el escribano don Gregorio Anza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en los ramos de armería, relojería, joyería y taller mecánico, bajo la razón de José M.a Pradere y hermano quedando José María Pradere á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley y á los efectos en ella indicados, hacemos esta publicación.—Rocha, Septiembre 11 de 1911.—*José M.a Pradere.—Angel Pradere.* 636.v-oct.18.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he proyectado vender á los señores Bartolo y Ramón Vilafrú, las existencias de mi casa de comercio, ubicada en esta ciudad, en la calle Cerrito núm. 117. Todos los que se consideren con derecho deben comparecer á la mencionada casa dentro del término de treinta días de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 11 de 1911.—*Luis Giuducci.*
583.v.oct.11.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto liquidar en conjunto ó parcialmente todas las existencias de su casa de comercio, que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tiene establecida en un punto inmejorable de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano); y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunica á todos los que se consideren sus acreedores para que en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Soriano, Septiembre 5 de 1911.—*Juan L. Barbitta.*
434-v.nov.5

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 233